ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**SOC** **SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN** **Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
No. Radicación:	I-2026-892
Fecha:	08/01/2026

Fecha de Elaboración: 08 de enero de 2025

La Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia como Dependencia responsable de la SED, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO:** Proyecto 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."
2. **COMPONENTE:** 8102-04 Mejoramiento de la calidad
3. **ITEM:** **30**
4. **CDP No. 109 del 06/01/2026**

OBJETO: DISEÑAR LOS CONTENIDOS PEDAGÓGICOS PROPIOS E INTERCULTURALES DEL SEGUNDO CAPÍTULO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (PEC) "SUNA TRANSMISIÓN DE SABERES", EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA RUTA METODOLÓGICA VALIDADA Y APROBADA CON LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE BOSA.

5. PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR O ASOCIADO:

CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA identificado con el NIT 830136900-1
Representante legal: David Felipe Henao Neuta
Dirección: TV 87B 79 C 42 SUR.
Teléfono: 3103098028
Correo: cabildo.muiscabosa@gmail.com

6. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

IDONEIDAD:

Según el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son comunidades o parcialidades indígenas, "*el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultural, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propio que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no pueden acreditarlo legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes*".

De la misma manera, la Ley 89 de 1890, en su artículo 3, estableció lo siguiente: "*Organización de los cabildos indígenas capítulo 3, en todos los lugares que se encuentra establecida una parcialidad indígena habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme sus costumbres. El periodo de duración será de un año. De enero a 31 de Diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del cabildo otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el cabildo cesante y la presencia del alcalde del Distrito*"

Por lo anterior, el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** es considerado una entidad pública de carácter especial; al respecto, representan jurídica y legalmente a las comunidades indígenas de las que forman parte y ejercen las funciones en el marco de la ley, sus usos y costumbres de conformidad con el artículo 2 del decreto 2164 de 1995 que establece "*cabildo indígena: entidad pública de carácter especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamente interno de cada comunidad*.

Sobre el particular la corte constitucional en Sentencia C-508 de 1997 señaló con respecto a las entidades de carácter especial: "*Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda la organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional. Ello en ninguna manera contradice la constitución, ya que la misma ha previsto la existencia de entidades especiales como por ejemplo el Banco de la Republica o las corporaciones autónomas regionales; y la ley, en repetidas ocasiones, ha creado entidades con régimen especial*".

En concordancia de lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia 254 de 1994 señala con respecto a las comunidades indígenas: "*las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social*".

Adicionalmente y de conformidad con el concepto emitido por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior el 04 de septiembre del 2012, se precisó lo siguiente para la contratación con cabildos: "*1) se celebran convenios con los cabildos como entidades públicas especiales que son (sic) resguardos no porque es la propiedad colectiva, el resguardo se concibe en el ámbito territorial. 2) que reciban recursos del Estado para su funcionamiento, independientemente de su administración (artículo 2 ley 80 de 1993) 3) que las obligaciones derivadas de los convenios, tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora, es decir, que las obligaciones a cumplir por parte del Cabildo se refieran a aquellas actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbre. 4) El régimen de contratación es la ley 80 de 1993, Decreto 489 de 1998*".

Además, el Ministerio del Interior en el Decreto Número 252 de 21 de febrero del 2020 señalo: Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "*Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. Artículo 2. Adiciónese al Decreto 1088 de t993, el artículo 14 A, del siguiente*

tenor: "Artículo 14 A. Para todos los efectos legales, se entiende que la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno corresponde a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior".

Así las cosas, el CABILDO MUISCA DE BOSA está conformado por integrantes de la misma comunidad, y ha desarrollado propuestas y actividades que aportan desde diferentes perspectivas al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo Muisca residente en la capital, preservando su cultura, sus saberes y costumbres, fundamentales para el desarrollo de la comunidad y ejemplo de pluriculturalidad la nación colombiana.

Así mismo, mediante la ejecución de los diferentes contratos ha propiciado el fortalecimiento político organizativo de los diferentes cabildos urbanos que conforman el Consejo Consultivo y de Concertación para pueblos indígenas en Bogotá bajo decreto 612 del 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, el CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA, quien recibió reconocimiento por parte del Ministerio del Interior en el año 2005, tiene amplia trayectoria en procesos de contratación directa con entidades distritales como la Secretaría Distrital de Integración Social, la Alcaldía Local de Bosa y la Secretaría de Educación del Distrito. El cabildo ha garantizado la participación comunitaria en la ejecución de los diferentes contratos, al igual que la realización de las actividades desde el enfoque diferencial étnico con los pueblos indígenas que viven en Bogotá, siendo este el pueblo originario.

EXPERENCIA:

EL CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA cuenta con experiencia en procesos contractuales con diferentes entidades, tales como la alcaldía local de Bosa, la Secretaría Distrital de Integración Social, Jardín Botánico, y la Secretaría de Educación del Distrito, estos últimos con la ejecución de los contratos de los cuatro años anteriores en virtud de la consulta previa, garantizado la participación de la comunidad, con los cuales se han liderado los diferentes espacios de concertación y diálogo para el fortalecimiento y pervivencia de estos en el contexto de ciudad, así como para la implementación de las diferentes políticas públicas.

De esta manera, el CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA cuenta con experiencia en la prestación del servicio alimentarios a comunidades indígenas, en la realización de actividades culturales y educativas acerca de la implementación de políticas públicas, planes de vida y medicina indígena, y de implementaciones de acciones afirmativas con su comunidad. La experiencia de este Cabildo en la ejecución de contratos interadministrativos y de prestación de servicios en los últimos diez (10) años, se presenta a continuación:

Año	Tipo contrato	Número	Entidad contratante	Objeto del contrato	Plazo	Valor
2015	Interadministrativo	No.033	Alcaldía Local de Bosa	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar del XIV festival JIZCA CHIA por la reivindicación del territorio ancestral muisca de Bosa, con el fin	2 meses	$71.500.000

				de mostrar la cultura y organización del pueblo ancestral de la localidad para visibilizar sus tradiciones, ritos y respeto por sus ancestros, en el marco de los lineamientos del plan decenal de cultura de Bogotá d.c. 2012 – 2021.		
2016	Interadministrativo	No 10715	Secretaría de Integración Social	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al Cabildo Indígena Muisca de Bosa, así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definido por la Secretaría Distrital de Integración Social.	6 meses	$ 313.633.932
2017	Interadministrativo	No 6114	Secretaría de Integración Social	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al Cabildo Indígena Muisca de Bosa, así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definido por la Secretaría Distrital de Integración Social.	10 meses	$ 559.528.515
2020	Interadministrativo	CO1.PCCNTR.1850442	Secretaria de Educación del Distrito	"Realizar acciones comunitarias y pedagógicas dirigidas a definir los horizontes de educación propia de la comunidad Muisca de bosa, para fortalecer el plan de vida del pueblo muisca de bosa."	4 meses	$ 82.000.000
2021	Interadministrativo	CO1.PCCNTR.2818139	Secretaria de Educación del Distrito	Realizar una caracterización de las niñas, niños y adolescentes de 100 núcleos familiares de la comunidad Muisca de Bosa desde los cuatro ejes de educación propia (identidad, familia, comunidad, y territorio) con miras al fortalecimiento del estantillo de educación de la comunidad.	5 meses	$80.000.000

2023	Interadministrativo	JBB-C-010-2023	Jardín Botánico José Celestino Mutis	108-01-7681-aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros entre el jardín botánico de Bogotá y el cabildo indígena muisca de bosa, para adelantar las acciones desde un enfoque etnocultural que contribuyan al fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana ica, en el marco del plan de vida del plan parcial el edén-el descanso.	6 meses y 15 días	$. 34.183.450
2023	Interadministrativo	5273	Secretaría de Integración Social	prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias en el marco del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá" por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente al cabildo indígena muisca de bosa ubicados en el distrito capital y registrados ante el ministerio del interior	14 meses y 6 días	1.992.380.674
2024	Interadministrativo		Secretaría de Educación de Bogotá	Desarrollar un proceso propio que permita la socialización de la ruta metodológica propia con miras a ser validada y concertada por la comunidad muisca de bosa, como parte del diseño y la implementación del proyecto educativo comunitario (PEC) de la comunidad muisca de bosa para su pervivencia identitaria, familiar, comunitaria y territorial en el marco del plan de vida "palabra que cuida y protege la semilla".	4 meses	238'092.000
2025	Interadministrativo		Secretaría de Educación de Bogotá	Diseñar la "SUNA TAMUY" como primera espiral del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) recogiendo las bases de la Educación Propia y en el marco del desarrollo de la ruta metodológica validada y aprobada con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	6 meses	255.000.000

El CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA ha garantizado que en sus procesos de ejecución contractual se implementen metodologías participativas desde el enfoque diferencial étnico, para promover la pervivencia física, simbólica y material de los pueblos indígenas que viven en Bogotá, en temáticas sociales importantes, tales como: la

minuta diferencial y prácticas alimentarias propias, fortalecimiento de identidad cultural y trabajo pedagógico con autoridades tradicionales reconocidas como sabedores, artesanos, taitas y abuelos, entre otros.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos pactados en el marco de la consulta previa ordenada por el Consejo de Estado mediante fallo proferido el 4 de agosto de 2016, en sede de impugnación dentro de la acción de tutela No. 25000-23-41- 000-2015-00873-01, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED requiere suscribir un contrato interadministrativo que permita avanzar en la implementación de una quinta fase concertada entre la Entidad y la comunidad Muisca de Bosa. En este sentido, se llevó a cabo la verificación de la idoneidad de la persona jurídica y su representante legal, atendiendo los siguientes tres aspectos:

1) La existencia y reconocimiento legal del Cabildo.
2) Las facultades de su representante legal.
3) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Como resultado de esto, se concluyó que el Cabildo Muisca de Bosa es una entidad registrada y reconocida ante el Ministerio del Interior en su dirección general de asuntos Indígenas, hoy dirección de asuntos indígenas Rom y minorías, mediante resolución No. 4047 OFICIO del 17 de septiembre de 1999. Así mismo, se encuentra registrado el señor **DAVID FELIPE HENAO NEUTA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.202.954, en el cargo de Gobernador de la comunidad indígena MUISCA DE BOSA, según acta de posesión de fecha 02 de febrero de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de Bogotá, para el período del 02 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2025. No obstante, las autoridades tradicionales del Cabildo Muisca de BOSA manifiestan que prorrogan la facultad para suscribir el presente contrato al señor DAVID FELIPE HENAO NEUTA (se anexa soporte). De la misma manera se realizaron las consultas con los entes de control para la verificación de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

7. VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR:

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($265.200.000).

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de nueve (9) meses**,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso supere el 31de octubre del 2026.

9. SUPERVISOR (cargo): DIRECTOR (A) DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES.

10.INTERVENTOR SI____NO__X__(indicar las razones correspondientes).

11. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

12.ANEXOS.

A la presente Solicitud, se adjuntan los siguientes documentos anexos:

- CDP (cuando aplique)
- Ítem en el Plan de Contratación o Plan Anual de Adquisiciones
- SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
- Estudios y documentos previos
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa

- Documentos que acreditan la capacidad e idoneidad del contratista o asociado
- Oferta o Propuesta
- Documento que acrediten la Reconocida Idoneidad (Experiencia, Capacidad del Personal, estructura organizacional, indicadores financieros, otros) (cuando aplique)



FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: **ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS**
CARGO: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

Proyectó: José Eduardo Bohórquez - Contratista DIIP.
Revisó: Karen Rengifo - Contratistas DIIP.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa**

Fecha Elaboración	**16**	**12**	**2025**

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Marco legal:

Los procesos de educación con los pueblos indígenas en Colombia se sustentan en un amplio marco normativo internacional, nacional y distrital, esto, por un lado, insta a las instituciones del Estado a trabajar de la mano de las comunidades para disminuir el riesgo de extinción física y cultural, y por otro, promueve la realización de acciones que permitan el fortalecimiento de las comunidades, entendiendo que su identidad cultural es un aporte inmaterial para la humanidad.

En el marco de lo anterior, a continuación, se enuncian los principales referentes jurídicos que sustentan el proceso adelantado con el pueblo Muisca de Bosa de Bogotá, que van desde un marco normativo general parte de los referentes legales internacionales y nacionales y, desde un escenario especifico, se sustenta en el cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado del 4 de agosto de 2016, en sede de impugnación dentro de la acción de tutela No. 25000-23-41-000-2015-00873-01.

Así, a nivel internacional y en el contexto de los derechos humanos, existen tres instrumentos normativos internacionales que orientan y reglamentan la atención a los pueblos indígenas, nativos, aborígenes, originarios o ancestrales: *el Convenio 169 de la OIT* (1989), la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas (2007).

Teniendo presente lo anterior, Colombia a través de la Ley 21 de 1991, ratificó el Convenio 169 de la OIT, que busca promover y proteger el derecho de estos pueblos a mantener y desarrollar en forma simultánea sus propias culturas, modos de vida, tradiciones y costumbres y continuar existiendo como parte de sus sociedades nacionales, con su propia identidad, culturas, estructuras y tradiciones. Al respecto, es importante destacar que según el artículo 30 de dicho convenio, "*El gobierno debe adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en los que atañe al trabajo y las cuestiones de educación*".

Con respecto al derecho a la Educación, este Convenio internacional señala: "*además de las necesidades individuales y del derecho a la educación, los pueblos indígenas tienen derechos y necesidades educativos colectivos, que surgen de sus historias, culturas, valores, idiomas, conocimientos, estrategias de subsistencia y modos de aprendizaje que les son propios y los distinguen de otros, como así también de su deseo de transmitirlos a generaciones futuras*". En igual sentido los artículos 27, 28, 29, y 31 del Convenio insta a los gobiernos a desarrollar, en cooperación con los grupos étnicos, *programas de educación y servicios adecuados a sus necesidades*, con pleno respeto de sus tradiciones, cultura e historia; a reconocer el derecho de los pueblos a establecer sus propias instituciones y medios de educación, siempre que satisfagan las normas mínimas establecidas; a tomar medidas tendientes a preservar y promover el desarrollo y práctica de las lenguas de estas comunidades; proporcionar conocimientos generales y aptitudes que permitan a los niños y niñas de estos grupos participar plenamente en la vida de sus propias comunidades y en la comunidad nacional; y deben adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, con el objeto de eliminar los prejuicios que pudiera tener con respecto a los pueblos indígenas. Prejuicios que impactan las prácticas educativas institucionalizas y que afectan la pervivencia física, simbólica y material de los pueblos indígenas como ya se ha mencionado.

Por su parte, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), se eleva la diversidad cultural a la categoría de "*patrimonio común de la humanidad*", "*tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para los seres vivos*" y su salvaguardia se erige en imperativo ético indisociable del respeto por la dignidad de la persona. En consecuencia, los estados miembros se comprometen a la realización de ocho objetivos, entre los que se resaltan: favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la inclusión y la participación de las personas y de los grupos que proceden de horizontes culturales variados. Avanzar en la comprensión y la clarificación del contenido de los derechos culturales, considerados como parte integrante de los derechos humanos. Salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad y apoyar la expresión, la creación y la difusión en el mayor número posible de lenguas. Fomentar la diversidad lingüística —respetando la lengua

materna— en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad. Alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la formación de los docentes. Incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.

También, en materia de normatividad internacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas (2007), respecto a temas educativos, señala en su Artículo 14: "*Derecho al acceso a todas las formar de educación sin discriminación alguna en su propia cultura e idiomas: a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes, con sus métodos culturales de enseñanza aprendizaje*".

En el contexto nacional, con la Constitución Política de 1991 el país reconoce la diversidad étnica, cultural, geofísica y lingüística de la nación colombiana. Así, en el artículo 7 reconoce la multietnicidad y pluriculturalidad de la Nación, por lo cual debe propenderse por la conservación cultural de los pueblos y comunidades indígenas, rom, raizal y afrodescendientes, así como por el acuerdo con estas comunidades sobre acciones y políticas que afecten sus intereses. La amplia normatividad jurídica constitucional que reconoce y ampara los derechos indígenas en Colombia plasma sus derechos a la diversidad étnica y cultural, al respeto a sus lenguajes (en el artículo 10 se reconocen oficialmente las lenguas indígenas en sus respectivos territorios), a una educación acorde con las lenguas de tales pueblos que afirme su identidad cultural, y a sus patrimonios culturales (art. 68)".

En este mismo sentido, la Ley 1381 de 2010 desarrolla los artículos 7, 8 y 10 de la Constitución Política y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), dictando normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes, entre los cuales se encuentran los pueblos indígenas de Colombia.

Así mismo, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 5, numeral 2, establece como uno de los fines de la educación "*la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad*". En sus artículos 55 a 63 y su decreto reglamentario 804 de 1995, establece la obligatoriedad de impartir procesos de *etnoeducación en las instituciones educativas a nivel nacional*, todo ello de la mano de las comunidades y en respuesta a las necesidades educativas de las comunidades étnicas. Destacando lo señalado en el artículo 63 dice "*Celebración de contratos: Cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación del servicio educativo para las comunidades de los grupos étnicos, dichos contratos se ajustarán a los procesos, principios y fines de la etnoeducación y su ejecución se hará en concertación con las autoridades de las entidades territoriales indígenas y de los grupos étnicos*".

Por su parte, el Decreto 2500 de 2010, "P*or el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP",* mediante este varias organizaciones indígenas del país administran sus propios procesos educativos."

Asimismo, como principal instrumento jurídico actualmente Colombia suscribió el decreto 0481 del 2025 del por el cual "Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones". A través de este documento a disposición se insta a todas las instituciones del Estado a avanzar gradualmente en brindar las posibilidades para que los pueblos indígenas, comunidades y organizaciones lideren desde su autonomía su sistema de educación.

A nivel Distrital, el Decreto 543 del 2011, mediante el cual se establece la política pública para los pueblos indígenas en Bogotá, dispone en su artículo 7: "*Construcción e implementación de un modelo de educación intercultural para los pueblos indígenas, que incluya niveles de educación propia, diseños curriculares, capacitación a docentes, diseño de material didáctico, investigación, seguimiento y evaluación*", y el "*Desarrollo e implementación de procesos de investigación pedagógica concertados y consultados con las comunidades para permitir que las personas pertenecientes a los pueblos indígenas puedan adquirir, transmitir y compartir conocimientos propios y de la otra cultura para un buen vivir*". Basta mencionar que, actualmente se encuentra en revisión esta política pública que busca la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en la ciudad desde un enfoque diferencial étnico.

Adicionalmente, para dar continuidad al proceso de concertación con las comunidades étnicas, el distrito cuenta con el instrumento de Política Pública CONPES 37 de 2024, en el cual, se identificaron "u*na serie de necesidades y problemáticas en las cuales está de por medio la pervivencia de los usos y costumbres y saberes propios y la necesidad de fortalecer la Educación propia desde el camino del Plan de Vida Muisca de Bosa*" (Propuesta Muisca de Bosa). Así, este instrumento concertó un producto particular con el pueblo Muisca de Bosa, que enuncia "1.4.4. *Diseñó e implementación del "Proyecto Educativo Comunitario PEC" a partir de la ruta metodológica concertada con la Comunidad Muisca de Bosa, en el marco de la implementación del estantillo de educación del Plan de Vida de la Comunidad Muisca de Bosa".*

Planteado el contexto jurídico internacional, nacional y distrital que cobija la presente propuesta contractual, se procede a plantear el marco específico sobre el cual se adelanta el proceso con la comunidad Muisca de Bosa.

Mediante el Decreto 521 de 2006, por el cual "*se decreta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Edén – El Descanso ubicado en la localidad de Bosa*" el cual se encontraba ubicado sobre territorio ancestral de la Comunidad Indígena Mhuysqa de Bosa y fue objeto de protección por parte del Consejo de Estado mediante fallo proferido el 4 de agosto de 2016, en sede de impugnación dentro de la acción de tutela No. 25000-23-41-000-2015-00873-01, que ordena entre otros asuntos, lo siguiente:

"***PRIMERO:*** *Amparar los derechos fundamentales a la consulta previa y al debido proceso de la Comunidad Indígena Mhuysqa de Bosa", ante la expedición del Decreto 521 del 2006".*

*"**SEGUNDO**: SUSPENDER los efectos del Decreto Distrital 521 del 2006, por medio del cual se adoptó el Plan Parcial "El Edén – El Descanso, por lo que no podrán expedirse actos administrativos o realizarse cualquier tipo de actuación tendiente a su desarrollo, ello hasta tanto se lleve a cabo, de conformidad con el procedimiento determinado en la Directiva Presidencia No. 10 del 2013, para efectos de la consulta previa con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en relación con el mencionado Plan Parcial.*

TERCERO: *ORDENAR al Ministerio del Interior – Dirección de Consulta Previa, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia que CONTINUE con el proceso de consulta previa iniciado, garantizando en todo momento la participación de los miembros de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. Dicho proceso DEBERÁ contar con la vinculación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la cual, para el efecto, creará un equipo interdisciplinario con las dependencias encargadas, no sólo del diseño, proyección y/o asesoría técnica de planes parciales, sino también con aquellas que son responsables de los asuntos relacionados con consultas previas y derechos de las comunidades étnicas. A dicho proceso, también deberán ser vinculados la empresa METROVIVIENDA S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.*

PARÁGRAFO PRIMERO: EXHORTAR a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Planeación – Dirección de Planes Parciales, para que determine, con claridad suficiente, y así sea expuesto en el marco del proceso de consulta previa ordenado, su planificación en relación con el futuro de la ejecución del Plan Parcial "El Edén – El Descanso", con el fin de establecer si el Decreto 521 de 2006, por medio del cual éste fue adoptado, será objeto de modificaciones o derogatoria. En caso de considerarse la modificación del mismo, se ADVIERTE a la citada entidad distrital, que estas deberán consultarse en forma previa con la Comunidad Muisca de Bosa, garantizando en todo momento la participación de la misma en la determinación de las modificaciones necesarias, y de forma concreta, aquellas que afecten directa y/o potencialmente el territorio de la Comunidad…"

Así las cosas, el 1 de septiembre de 2016, se realiza la primera sesión de Consulta Previa, posterior al Fallo proferido por el Consejo de Estado, en la cual se continua la revisión de los compromisos adquiridos en la consulta realizada el 22 de agosto de 2016. En el desarrollo de la consulta previa y en las etapas de identificación de impactos y medidas de manejo se incluyeron impactos como *"la aflicción, atomización y desvalorización del territorio que deterioró el tejido social y cultural de la Comunidad en su territorio ancestral*". En este sentido, en la sesión referida de la consulta previa se indicó:

"Es entonces que la comunidad indígena Muisca de Bosa, busca mediante procesos participativos y comunitarios reconstruir el tejido social indígena diezmado por el avance urbano, con el fin de contribuir a la pervivencia de sus saberes ancestrales y el fortalecimiento de la identidad étnica en la ciudad, ello conllevó a que la SED participará en mesas de diálogo y concertación lideradas por el Ministerio del Interior y por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Alcaldía Mayor desde el 2016".

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa**

Finalidad de la contratación:

En ese entendido, la comunidad Muisca, como pueblo originario de la ciudad de Bogotá y como parte de su historia, se encuentra en un proceso de recuperación y fortalecimiento de sus tradiciones y cultura milenaria pues ha sido impactada de diferentes maneras, conforme al crecimiento de la ciudad, la contaminación del territorio y los intereses de la organización urbana, las transformaciones territoriales representadas con el avance urbanístico que han impactado a la comunidad, en todos los aspectos, especialmente en la autonomía de las instituciones de gobierno propio, la identidad cultural y sus modelos de economía, educación y salud propia.

Así que, para mitigar los impactos mencionados los cuales se han generado, de acuerdo con los comuneros, por la imposición de acciones urbanísticas, se deben concertar con las diferentes entidades distritales medidas de manejo que permitan estructurar y ejecutar de común acuerdo un plan de *corto, mediano y largo plazo*, con el fin de seguir recuperando y consolidando el tejido social y cultural de la Comunidad Mhuysqa de Bosa en el marco del nuevo plan parcial que se defina, partiendo de la visión cosmogónica del territorio, del plan de vida comunitario y estableciendo partidas presupuestales específicas para tal efecto.

Para el caso, la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., expide el Decreto 720 de 2017, "*Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Acción de Tutela No. 25000234100020150087301*". En su artículo primero, la Administración Distrital asigna a la Secretaría de Planeación Distrital la representación y vocería ante la ciudadanía y las entidades del orden nacional, no obstante, en el parágrafo 1. Señala:

"En todo caso, será obligación y responsabilidad de cada una de las Entidades Distritales enunciadas en el presente acto administrativo, realizar las actividades propias de sus funciones, misionalidad, competencias y prestar el apoyo e información que la Secretaría de Planeación requiera para el adecuado cumplimiento de la sentencia señalada en el presente artículo".

Posterior a ello, el 29 de mayo de 2019, se lleva a cabo "*Reunión de consulta previa en la etapa de protocolización, con el Cabildo Indígena Mhuysqa de Bosa en el marco del Decreto 521 de 2006 por el cual se decreta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Edén – El Descanso y su modificación, de la Alcaldía Mayor de Bogotá*" En dicha reunión, se aprobó la matriz de acuerdos, dadas las afectaciones enunciadas por la comunidad Indígena Muisca de Bosa, de esta manera se concertó la medida de manejo No. 35 a cargo de la Secretaría de Educación Distrital que dice:

"*La SED se compromete a promover ejercicios de construcción comunitaria para el diseño, implementación y seguimiento para definir los horizontes del proyecto Educativo Comunitario PEC, con el fin de fortalecer el estantillo de educación propia dentro del marco del Plan de Vida del pueblo Mhuysqa de Bosa de manera concertada con las autoridades tradicionales del Cabildo".*

Es importante precisar que esta medida de manejo se inscribe en un horizonte de largo plazo, ya que fue establecida como producto del CONPES 37, cuya temporalidad es de diez años. Además, parte de un plan de vida diseñado por la comunidad en el marco del proceso de consulta previa, con una proyección que puede alcanzar hasta 100 años*. La medida tiene como fin último la construcción comunitaria y participativa del PEC, proceso que avanza de forma paulatina y progresiva, con aportes anuales por parte de la SED, que se materializa en diferentes fases. Entonces, su cumplimiento se articula tanto al plan de vida como a los propósitos de la Política Pública del CONPES 37.*

En este sentido, este proceso se suscribe, en términos generales, al cumplimiento de la medida de manejo concertada con la comunidad Muisca de Bosa, en el marco de la Consulta Previa acordada con la SED, a través de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones. Actualmente, se articula con lo dispuesto en el artículo 219 del actual Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", cuyo cumplimiento requiere implementar una ruta o camino propio para el diseño del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), elaborado por la comunidad para la vigencia 2024. Este cumplimiento es progresivo y se ha establecido para un periodo de diez años, en concordancia con lo definido en la Política Pública del CONPES 37.

Por otra parte, el Acuerdo 927 de 2024 oficializa el Plan de Desarrollo Distrital para el periodo 2024-2027, "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 'Bogotá Camina Segura'", y establece dos artículos que otorgan viabilidad técnica y jurídica al proceso adelantado con la comunidad Muisca de Bosa, los cuales son:

*"**Artículo 219**. Territorio Ancestral Indígena. La administración Distrital garantizará los montos o partidas presupuestales dentro de sus proyectos de inversión conforme su misionalidad institucional, para la implementación de los planes, programas y proyectos priorizados del Plan e vida de la **comunidad Muisca de Bosa** formulando, dando cumplimiento a la sentencia judicial del Consejo de Estado-Sentencia Tutela No.25000-23-41-000-2015-00873 del 4 de agosto del 2016"*

"Artículo 202.** Planes de Acción de Política Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblos Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C. No. 37,38,39 y 40 de 2023, la administración Pública Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación presupuestal de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. **La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Los resultados de este proceso se reflejan en la formulación de una ruta metodológica propia para el diseño del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Esta ruta fue construida durante el año 2024 por la comunidad indígena Muisca de Bosa y contempla seis fases que guían tanto el diseño como la proyección de una implementación gradual y progresiva, basada en las apuestas comunitarias y educativas.

En consecuencia, y para dar continuidad a este proceso y avanzar en la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en el cumplimiento de la medida de manejo concertada con el pueblo Muisca de Bosa, se han suscrito y ejecutado los contratos interadministrativos No.1850442 / 2020, No. 2818139 / 20221, No. 4161206 / 2022 y No. 5101612 / 2023, No.6597444/ 2024, No 7955378/2025, y cuyos objetos han girado en torno al diseño del Proyecto Educativo Comunitario -PEC- abordado desde una perspectiva de participación comunitaria, en la cual la comunidad ha sido protagonista en los procesos técnicos de formulación de las propuestas ejecutadas por la SED.

Así las cosas, los acuerdos logrados en el marco del proceso de concertación y construcción conjunta se realizan en el marco fiscal y asignaciones establecidas en los diferentes Planes de Desarrollo Distrital. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas para las comunidades étnicas y el cumplimiento del documento CONPES 37.

Como avances y resultados de este proceso en el marco de las ejecuciones contractuales antes mencionadas, tenemos:

- Primera fase (contrato interadministrativo 1850442 de 2020): Objeto: "*Realizar acciones comunitarias y pedagógicas dirigidas a definir los horizontes de educación propia de la Comunidad Mhuysqa de Bosa, para fortalecer el plan de vida del pueblo muisca de bosa"*

 Se llevaron a cabo actividades encaminadas a compartir experiencias, tanto virtuales como presenciales con líderes, lideresas y referentes de cada espacio comunitario (huertas, tejido, sabedores, jóvenes, niños y niñas, entre otros). Estos escenarios de encuentro e intercambio de saberes permitieron identificar unas bases fundamentales que guardan el camino de la educación propia. Sumado a esto se reconocen unos saberes propios que han estado presentes en la historia de la comunidad Muisca de Bosa y que han sido transmitidos por generaciones.

 En esta primera fase se dio inicio a la construcción de los horizontes del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) a través del Contrato Interadministrativo mencionado, el cual fue elaborado con la información sistematizada de fuentes secundarias y principalmente de fuentes primarias que se organizaron a través de cuatro ejes que se consolidan como las bases de su educación: (i) Identidad ancestral, Muisca ser gente, conocimiento y hacer, (ii) Familia, un legado de saber comunitario, (iii) Comunidad, el encuentro con el otro, (iv) Territorio, tejiendo nuestra ancestralidad con el territorio. Dentro de estos cuatro ejes es posible implementar procesos de educación propia basados en los saberes ancestrales Muiscas que son la base del conocimiento y transmisión cultural de la Comunidad, es así como, desde la agricultura, el alimento, la medicina, el calendario, el tejido, la música, la danza, la partería, y el saber del bahareque se van desarrollando los procesos de educación propia en la Comunidad.

- Segunda fase (contrato interadministrativo 2818139 de 2021): Objeto: "Realizar una caracterización de las niñas, niños y adolescentes de 100 núcleos familiares de la comunidad Muisca de Bosa desde los cuatro ejes de educación propia (identidad, familia, comunidad, y territorio) con miras al fortalecimiento del estantillo de educación de la comunidad."

 Esta fase estuvo orientada a consolidar esos encuentros comunitarios con un propósito de caracterizar los saberes propios, comprendiendo cómo estos saberes están presentes en las familias de la comunidad, cómo se vivencian y qué elementos se deben fortalecer para la Educación Propia. Estos ejercicios se realizaron mediante unas metodologías propias denominadas los círculos de saberes y aprendizajes, espacio en el que los comuneros y comuneras aportaron su experiencia y percepciones frente a la educación propia y saberes ancestrales como pueblo Muisca de Bosa. Se entiende entonces, que los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) para los pueblos indígenas son el instrumento de planeación educativa que les permite establecer los horizontes de pervivencia cultural confirme los principios y formas de gobierno propio.

- Tercera fase (contrato interadministrativo 4161206 de 2022): Objeto: *"Identificar las estrategias pedagógicas propias e interculturales de la comunidad Muisca de Bosa en cada uno de los estantillos del Plan de Vida "Palabra que cuida y protege la semilla", a través de los principios de la educación propia como un aporte a la construcción del Proyecto Educativo Comunitario (PEC)."*

 En esta Fase se avanza con el diagnóstico de los procesos de educación propia, a través de identificar las estrategias pedagógicas propias e interculturales de la comunidad, a través de los principios de la educación propia. Esta fase permitió el diseño de Zunas pedagógicas que tuvieron como resultado el diseño de material pedagógico desde la educación propia, con lo anterior se fortaleció el trabajo con todos los estantillos1 que conforman el Plan de vida. También se afianzo el reconocimiento de las y los comuneros claves que deben aportar a la propuesta del diseño del PEC comunitario.

- Cuarta fase (contrato interadministrativo No. 5101612 del año 2023): Objeto*: "Construir el camino propio e intercultural (ruta metodología) para el diseño e implementación del Proyecto Educativo Comunitaria PEC del Cabildo indígena Muisca de Bosa a partir de escenarios comunitarios."*

 Mediante el presente, se desarrolló y construyó con base en los resultados antes descritos, el camino propio e intercultural (ruta metodológica) para el diseño e implementación del proyecto educativo comunitario PEC a partir de escenarios comunitario. Para esta fase fue fundamental incentivar la investigación de la norma SEIP (Sistema Educativo Indígena Propio) en sus componentes conceptuales, jurídicos a partir de dos salidas pedagógicas a territorios indígenas: Caquetá: pueblo Inga, Cota: Pueblo Muisca, como experiencias educativas propias administrativas o por administrar en el marco de los Decretos 2500 de 2010 y Decreto 1953 de 2014.

 El proceso ejecutado en la cuarta fase permitió promover acciones encaminadas a fortalecer los saberes del estantillo de educación a partir de dos foros, uno de ellos desde un espacio propio y otro desde una mirada intercultural permitiendo el acercamiento a los componentes del PEC.

 Al finalizar el proceso de sistematización y análisis de esta fase, la ruta metodológica o camino propio quedo constituida por las siguientes Sunas (caminos): 1. Suna del origen "Tamuy". 2. Suna de transmisión de saberes. 3. Suna territorio y territorialidad. 4. Suna de caracterización y diagnóstico. 5. Suna de diálogo de saberes; cada una de las cuales se encuentran descritas en el proceso realizado de la fase de la vigencia 2024. El sentido de cada una de las anteriores SUNAS, se encuentran descritas de forma detallada en el documento presentado resultado de este proceso contractual. presentada por el cabildo Muisca de Bosa.

- Quinta fase (contrato interadministrativo No. 6597444 del 15 de agosto del año 2024) Objeto: "*Desarrollar un proceso propio que permita la socialización de la ruta metodológica propia con miras a ser validada y concertada por la comunidad Muisca de Bosa, como parte del diseño y la implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) de la comunidad Muisca de Bosa para su pervivencia identitaria, familiar, comunitaria y territorial en el marco del plan de vida "Palabra que cuida y protege la semilla".*

1 El estantillo de educación es uno de los pilares del Plan de Vida del pueblo Muisca de Bosa el cual fue diseñado por la Secretaría de Gobierno como resultado de la consulta previa con esta comunidad.

Mediante estas, se propiciaron espacios comunitarios en los cuales la ruta metodológica para el diseño e implementación del PEC de la comunidad Muisca de Bosa pudo ser retroalimentada por lideresas y líderes de los diferentes estantillos. Estos espacios permitieron a su vez la concertación y validación, pues la comunidad a medida que aportaba a cada una de las Sunas[2] (Tamuy, Transmisión de saberes, Caracterización y diagnóstico, y Compartir de saberes), se permitió un reconocimiento y apropiación de lo planteado en la misma.

- Sexta fase (contrato interadministrativo No. 7955378 el 6 de junio del año 2025), se propiciaron escenarios de encuentro con los y las sabedoras con el fin de abordar temas como: Tamuy y los Saberes propios, esto como un ejercicio de acercamiento a lo que se ha venido trabajando en la espiral de caminantes de la medicina, la partería y la espiritualidad. Posteriormente, se definieron encuentros comunitarios en los cuales un/a sabedor/a compartiría la manera en la que transmite dicho saber, por ello, fue de vital importancia concertar con la espiral los saberes que se abordarían en esta fase: Agricultura y alimento propio, Música, Danza, Alfarería, Orfebrería, Juegos tradicionales (tejo), Partería, Tejido, Medicina tradicional. El propósito con los saberes anteriormente enunciados fue hallar la base espiritual en el compartir del saber. Por lo cual, el trabajo constante con sabedores/as fue crucial, pues son ellos/as quienes desde su experiencia permitirían el diálogo entre lo pedagógico y el aprender haciendo. Por otro lado, durante esta fase fue necesario establecer diálogos con expertos/as en la norma SEIP para que compartieran con la comunidad frente a cómo se podría implementar y/o administrar el PEC con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo de cabildos indígenas en contextos de ciudad. Y, en esta misma línea, se vio la necesidad de propiciar un espacio de unión con las parcialidades Muiscas, pues se comprende que uno de los caminos para la administración de la educación propia es la unión como pueblo. En ese sentido, se dialogó frente al Tamuy y la Ley de origen muisca como un aporte al proceso educativo comunitario.

Durante la implementación de las seis fases del PEC la comunidad y el Consejo de Educación ha podido avanzar en elementos significativos en el camino de construir y consolidar su Proyecto Educativo Comunitario pertinente a las necesidades del pueblo Muisca de Bosa, lo cual se ha materializado principalmente en los productos de las fases mencionadas entre los que se encuentran: diseño de material pedagógico propio, documentos memorias de los encuentros participativos comunitarios, diseño y validación de la ruta metodológica propia, y escritura del primer capítulo de PEC "Suna Tamuy".

Así las cosas, con el fin de continuar la construcción comunitaria señalada en el Acuerdo No. 35 del 9 de mayo del 2019, de la medida de manejo concertada con el cabildo Muisca, dicho Cabildo, presentó a la Secretaría de Educación la formulación del proyecto que tiene como objetivo "*Diseñar los contenidos pedagógicos propios e interculturales del capítulo suna Transmisión de saberes del Proceso Educativo Comunitario en el marco del desarrollo de la ruta metodológica validada y aprobada con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa".*

En este sentido, la necesidad que se aborda en el contrato de que tratan estos estudios previos corresponde a una cosmovisión propia de la comunidad[3], que exige particularidades específicas, especialmente en lo que respecta a la regulación de su gobierno. Esta perspectiva aborda las fases y actividades que requieren este tipo de proyectos con comunidades indígenas. Así, con el presente contrato se implementa **la segunda fase de la ruta metodológica diseñada y aprobada por la comunidad del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) en la fase ejecutada en el 2024**. La cual en la propuesta presentada por el cabildo Indígena Muisca de Bosa, corresponde al segundo capítulo del PEC, el cual es el diseño de la "*Suna Transmisión de Saberes*".

Funciones de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de cara a la necesidad planteada:

Dado lo anterior, para la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones (DIIP) de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) es fundamental garantizar a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan en la ciudad, el goce efectivo de su derecho a la educación de calidad con pertinencia cultural, promoviendo para esto estrategias pedagógicas que permitan el reconocimiento de su diversidad lingüística y étnica y propiciando aprendizajes que respondan a sus particularidades socioculturales en un

[2] El concepto de "Suna" deriva de los procesos de educación propia de la comunidad Muisca de Bosa y hace referencia a los componentes constitutivos del PEC, este concepto se recoge de la consulta y participación comunitaria, donde los mayores y abuelos han reconocido que este concepto ha existido milenariamente como parte del pensamiento indígena del pueblo ancestral de Bogotá.

[3] En el contexto del pueblo indígena Muisca se hace referencia a la categoría de "lo propio" para indicar todas aquellas prácticas que parten del horizonte cultural y las cosmovisiones de la comunidad, en tal sentido, la educación propia, las metodologías propias, y las formas de organización propia corresponden a la esencia del pueblo Muisca de Bosa donde a través de ellas se busca la pervivencia física, simbólica y cultural de esta comunidad

ambiente de interculturalidad. Así, se busca tejer comunidades de aprendizaje, prácticas pedagógicas y ejercicios curriculares propicios para la pervivencia física y cultural de su identidad étnico cultural en la ciudad.

Lo anterior se articula con la misionalidad de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones a la cual le corresponde en los términos del Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022:

"A. Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva, en la SED.

B. Orientar y prestar asesoría a las Direcciones Locales de educación, y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral desde un enfoque diferencial.

C. Diseñar programas, proyectos y estrategias dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el acceso, la permanencia y promoción en el sistema educativo.

D. Diseñar e implementar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, que por su condición lo requieren, garantizando la continuidad del proceso educativo.

E. Coordinar con las diferentes dependencias de la SED, las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que por su condición requieren de la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando la continuidad del proceso educativo."

Por su parte, la Secretaría de Educación del Distrito formuló el Proyecto 8102, denominado "*Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.*", cuyo objetivo es desarrollar estrategias para fortalecer los aprendizajes y consolidar trayectorias educativas desde la básica primaria hasta la educación media en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

En el marco de la educación inclusiva, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones-DIIP implementa las políticas públicas y adelanta acciones pedagógicas y técnicas de acuerdo con su misionalidad, en articulación con las comunidades indígenas de la ciudad. A través de la ejecución de este proyecto de inversión, la DIIP busca fortalecer los procesos educativos y estrategias pedagógicas de educación inclusiva, conforme a la normatividad vigente para la atención a poblaciones y grupos con especial protección constitucional, en este caso particular, se da cumplimiento a la medida de manejo concertada con la comunidad Muisca de Bosa.

Sobre la necesidad puntual:

Es de resaltar así, que la historia indígena de la ciudad de Bogotá, antiguo territorio conocido como Bakata, refleja un pasado indígena muy importante, que busca como lo hemos descrito, desde los procesos políticos, organizativos y de educación propia, fortalecer la identidad cultural en contextos urbanos, actualmente el pueblo Mhuysqa, pervive como comunidad indígena originaria de Bogotá en las localidades de Suba, Bosa y Usme. Así, de acuerdo con la información suministrada por las autoridades tradicionales del Cabildo Muisca de Bosa (2024), el pueblo se encuentra conformado por un número alrededor de 1.200 familias[4].

En el caso de la Secretaría de Educación del Distrito, con corte al 31 de abril de 2025[5] en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) reporta 347 estudiantes indígenas de este pueblo (Muiscas) que hacen parte del sistema educativo distrital, respecto con los procesos de diálogo con las autoridades indígenas, estos argumentan que los y las estudiantes Muiscas han pasado por un proceso de aculturación que ha propiciado la pérdida paulatina y sistemática de la identidad cultural de este pueblo ancestral de Bogotá, entre otras razones porque las IED no cuentan con currículos, planes de estudios adecuados que permitan el fortalecimiento de la identidad cultural de los y las estudiantes indígenas; reproduciendo, así, prácticas educativas que no responden, ni permiten restaurar el tejido cultural de la comunidad Muisca.

[4] CONPES, 2024,P.129
[5] Corte SIMAT-abril 2025

En virtud de todo lo anterior y ante la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos pactados en el marco de la consulta previa ordenada por el Consejo de Estado mediante fallo proferido el 4 de agosto de 2016, en sede de impugnación dentro de la acción de tutela No. 25000-23-41- 000-2015-00873-01, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED requiere suscribir un contrato interadministrativo que permita avanzar en la implementación de una séptima fase concertada entre la Entidad y la comunidad Muisca de Bosa, consistente en escribir el **segundo capítulo del PEC Suna trasmisión de saberes**, que desde la ruta metodológica de la comunidad Muisca de Bosa definirá la línea u horizonte pedagógico del Proyecto Educativo Comunitario de la comunidad Muisca de Bosa.

Dentro del contexto descrito el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA**, presenta su propuesta para dar continuidad a los procesos aquí referidos, resaltando que es una entidad pública especial, idónea, con experiencia, capacidad instalada, trayectoria en el mercado, capacidad jurídica, y cuyo objeto y funciones le permiten ejecutar el contrato que se pretende celebrar, tal como se justifica y soporta en los respectivos acápites del presente estudio previo, a través de la modalidad de contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

a. OBJETO DEL CONTRATO:

Diseñar los contenidos pedagógicos propios e interculturales del segundo capítulo del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) "Suna Transmisión de Saberes", en el marco del desarrollo de la ruta metodológica validada y aprobada con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto contractual el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** se compromete a ejecutar los siguientes componentes, teniendo en cuenta que, cada uno de ellos implica obligaciones y actividades para avanzar en los objetivos comunitarios respecto con sus procesos de educación propia e intercultural en contextos urbanos:

COMPONENTE UNO: Avance en los primeros encuentros comunitarios y con el equipo del Proyecto Educativo Comunitario (PEC)[6] con el fin de construir la espiral de formación que brinde una orientación pedagógica en armonía con las bases de la suna Tamuy construida en la fase anterior y que permita evidenciar una transmisión de saberes desde el sistema de pensamiento propio Muisca.

Los productos resultados de este componente son los siguientes:

- **Producto 1:** Documento memoria del pagamento de inicio y cierre del proceso, el cual plantea una descripción del desarrollo de la actividad, así como su registro fotográfico y conclusiones.
- **Producto 2:** Documento de análisis[7] en donde se evidencien los contenidos pedagógicos de la Suna Tamuy con el fin de integrar sus contenidos a la Suna de Transmisión de saberes.

[6] El equipo PEC, se entiende como el talento humano vinculado contractualmente por el cabildo Muisca de Bosa, quienes son comuneros y comuneras de la comunidad y lideran el proceso para el cumplimiento de los compromisos pactados con la SED, con lo cual se estructurará principalmente el segundo capítulo del PEC.
[7] Este documento de análisis recoge los principales aportes y conclusiones de los contenidos de la Suna Tamuy, y en él se plantean temas esenciales que aportan a la constitución del capítulo dos del PEC. En este documento, se registran las descripciones de los elementos identificados, sus correspondientes análisis y conclusiones respecto al significado de la Suna Transmisión de Saberes.

COMPONENTE DOS: Continuidad de encuentros adicionales comunitarios y con el equipo del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), con el fin de estructurar los contenidos pedagógicos de formación de los saberes propios para el fortalecimiento del proceso educativo comunitario desde la Suna Transmisión de saberes.

Los productos resultados de este componente son los siguientes:

- **Producto 3**: Matriz de contenidos pedagógicos de la Suna Tamuy que recoge elementos constitutivos para estructurar el capítulo dos del PEC.
- **Producto 4:** Cartilla de contenidos pedagógicos propios enunciados y desarrollados del pueblo Muisca de Bosa como aporte a la construcción del capítulo Suna Transmisión de Saberes

COMPONENTE TRES: Sistematización de la información para avanzar en la escritura del segundo capítulo de la Suna Transmisión de Saberes del Proceso Educativo Comunitario en el marco del desarrollo de la ruta metodológica validada y aprobada con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.

Los productos que se generaran de este componente son los siguientes:

- **Producto 5:** Documento de análisis y definición de actores y funciones dentro de los contenidos pedagógicos de la Suna Transmisión de Saberes.
- **Producto 6:** Documento del segundo capítulo del PEC "Suna Transmisión de Saberes" de la comunidad Muisca de Bosa, correspondiente al documento final.

Parágrafo: Teniendo en cuenta el principio de autonomía de las comunidades indígenas, la supervisión del contrato revisará y verificará, en conjunto con el cabildo Muisca de Bosa, que los productos entregados sean coherentes, y respondan al objeto contractual. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se llevarán a cabo mesas técnicas con el cabildo, en la cual se definirán los criterios técnicos para la entrega de cada uno de los productos establecidos tanto en el presente estudio previo, como en la propuesta presentada por el cabildo Muisca de Bosa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de nueve (9) meses**,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso supere el 31 de octubre del 2026.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**, ($265.200.000).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será cancelado por la SED al **CONTRATISTA**, previo recibo *a satisfacción por parte del supervisor*, así:

A) **UN PRIMER DESEMBOLSO en marzo**, equivalente al 30% del valor del contrato, correspondiente a **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($79.560.000)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de supervisión y de la entrega de los productos 1 y 2.

B) **UN SEGUNDO DESEMBOLSO en julio**, equivalente al 40% del valor del contrato, correspondiente a **CIENTO SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS** (**$106.080.000)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de supervisión y de la entrega de los productos 3 y 4.

C) **UN TERCER DESEMBOLSO**, a la finalización del contrato equivalente al 30% del valor del contrato, correspondiente a **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($79.560.000)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de supervisión y de la entrega de los productos 5 y 6.

PARÁGRAFO 1º: El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta y los respectivos estudios previos. **PARÁGRAFO 2º:** Los pagos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual EL CONTRATISTA deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO 4º:** En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación. **PARÁGRAFO 5º:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros **PARÁGRAFO 6º:** EL CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. **PARÁGRAFO 7º:** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades en el marco del presente contrato se realizarán en la ciudad de Bogotá D. C.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	80000000 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 – Servicios de asesoría de gestión	80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101509 – Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

9. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco normativo que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes:

9.4. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
b). Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
c). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas,

incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
d) Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
e) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, para validación a satisfacción por parte de la secretara de Educación del Distrito.
f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
g) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
h) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause AL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
i) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
j) Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
k) Informar oportunamente por escrito a la supervisión sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente durante el proceso, así como cualquier cambio en el equipo, debidamente justificado.
l) Utilizar la imagen institucional de la SED y el nombre de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia y de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en toda la papelería que se produzca alrededor de este contrato, dicho uso está autorizado únicamente durante el plazo de ejecución del contrato y solo para actividades que corresponden al objeto del mismo, teniendo en cuenta que todo lo que se produce en el desarrollo de este contrato es propiedad de la SED. Además, se deben seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
m) Conocer y cumplir la política de protección de datos personales de la SED.

NOTA: Las obligaciones aquí establecidas deberán realizarse conforme al cronograma presentado como parte de las obligaciones especificas, teniendo en cuenta los ajustes autorizados por el supervisor del contrato y conforme lo establecido en la propuesta técnica.

9.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Conforme a la propuesta técnica presentada por parte del Cabildo Muisca de Bosa, las obligaciones contractuales que así lo requieran presentarán como soportes de ejecución contractual, los siguientes productos a saber: listados de asistencia, actas de reunión, memorias de las actividades comunitarias, entre otros, las cuales pueden incluir material fotográfico que evidencie el desarrollo de las actividades, conforme lo pactado en el presente estudio previo, teniendo en cuenta además, lo acordado a las condiciones técnicas de calidad definidas en las mesas de trabajo con el Cabildo Muisca de Bosa.

a) Entregar el plan de trabajo y cronograma donde se detalle cada una de las actividades del proceso a realizar de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, para su aprobación por parte del supervisor del contrato.

b) Disponer del siguiente equipo de trabajo, con la dedicación - tiempo, la experiencia e idoneidad requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, tal como se indica en el siguiente cuadro:

CARGO	TIEMPO EN MESES.	PERFIL	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDADES
1 Coordinador/a	Nueve	Miembro de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa con título profesional de licenciatura en cualquier modalidad o profesional en ciencias sociales y humanas.	Mínimo 6 meses de experiencia profesional en coordinación de proyectos de investigación, y que acredite experiencia en trabajo comunitario con comunidades indígenas, en especial dentro del campo de la educación indígena propia.	● Coordinar las acciones investigativas de sistematización de entregas de informes técnicos y financieros y el desarrollo de los encuentros comunitarios. ● Asistir a reuniones e Interlocutor con la Secretaría de Educación Distrital y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa. ● Construir informes y documentos de índole administrativa, trabajando de forma articulada con el equipo de trabajo y delegando responsabilidades acordes al perfil y rol.
3 Pedagogas/os	Nueve	Miembro de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa con título profesional de licenciatura en cualquier modalidad o profesional en ciencias sociales y humanas.	Se requiere que cuente con hasta un año de experiencia profesional en procesos de investigación y con experiencia en trabajo comunitario con comunidades indígenas en el campo de la educación propia. Conocimiento de la Comunidad Muisca de Bosa y conocimientos de prácticas pedagógicas, ancestrales, redacción de documentos y trabajo de campo.	● Aportar en las actividades con sus conocimientos pedagógicos, y de educación propia. ● Diseñar e implementar estrategias pedagógicas comunitarias para el fortalecimiento del PEC. ● Dirigir la construcción de documentos requeridos para el cumplimiento de los productos establecidos. ● Contribuir a la sistematización de las experiencias y construcción de la propuesta pedagógica propia.
1 Sabedores/as	Nueve	Miembro que pertenezca a la comunidad Muisca de Bosa, con conocimientos de la educación propia y los diferentes saberes	Dos (2) años de experiencia en trabajo comunitario y de educación propia en la Comunidad Muisca de Bosa. Conocimientos específicos dentro de la espiritualidad, medicina ancestral, música,	● Orientar el proceso ritual y espiritual desde la visión propia de la Comunidad. ● Guía y acompaña las actividades del proyecto desde un enfoque propio, respetando la cultura y lo tradicional. ● Aconsejar desde su conocimiento

		ancestrales	danza, lengua propia, agricultura, pictografía, tejido o alimento propio.	de los saberes ancestrales y prácticas propias la elaboración de documentos y productos.
1 Administrativo	Nueve	Bachiller que acredite estudios universitarios o título técnico, o técnico profesional, en cualquier modalidad que pertenezca a la comunidad Indígena Muisca de Bosa.	Seis (6) meses de experiencia en trabajo comunitario, realización de proyectos o experiencia en procesos de pedagogía con la Comunidad Muisca de Bosa con conocimientos en Excel, bases contables, retenciones y seguimiento al proceso financiero y administrativo del proyecto.	● Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría y Cabildo Muisca de Bosa en aras de socializar el balance financiero en la ejecución del proyecto. ● Llevar listados de asistencia, que permita sistematizar la participación de la población durante el proyecto. ● Realizar la convocatoria a las actividades, preparación logística y financiera, organización de documentos, registro de asistencia. ● Elaborar mensualmente informes financieros que den cuenta del avance del proyecto desde lo administrativo.
Diseñador gráfico	Dos	Miembro que pertenezca a la comunidad Muisca de Bosa, con título profesional, o técnico o que acredite estudios universitarios diseño gráfico.	Experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario Referenciar experiencias previas en realización de insumos audiovisuales.	● Realización de material visual (cartilla) para la socialización del capítulo Suna Transmisión de saberes

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá disponer del equipo de trabajo, la experiencia e idoneidad indicada en el cuadro anterior y presentar las hojas de vida para aprobación por parte de la supervisión, una vez firmado el contrato y hasta antes de la suscripción del acta de inicio con el fin de verificar el cumplimiento de los perfiles y la experiencia, para validación de la SED. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar a la supervisión, en medio físico o magnético, el archivo de los contratos celebrados con el recurso humano, junto con las certificaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social en los términos de la vinculación del recurso humano contratado por los plazos pactados en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el Cabildo Muisca de Bosa; El inicio de los contratos deberá corresponder con la fecha del acta de inicio. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá informar sobre cualquier cambio en el equipo debidamente justificado. Cualquier cambio en el equipo de trabajo del contratista debe ser aprobado y autorizado por la Supervisión del contrato de manera que cuente con iguales o mayores calidades de las exigidas para la ejecución del contrato, sin que esto afecte la plena ejecución del contrato.

c). Realizar mesa de trabajo durante los diez días siguientes al inicio de la ejecución, para acordar y establecer criterios técnicos para la recolección, entrega y validación de las evidencias que soportan cada uno de los entregables.

d). Realizar dos (2) actividades de pagamento de inicio y cierre del contrato en acompañamiento del consejo de espiritualidad, consejo de educación, autoridades tradicionales y equipo contratado.

e). Realizar dos tertulias[8] de reflexión pedagógica con participación de 15 asistentes frente a la construcción de la línea y horizonte pedagógico de la Suna Tamuy diseñada en la fase anterior, para recoger elementos constitutivos del capítulo dos referido a la Suna de Transmisión de Saberes.

f). Realizar dos encuentros del equipo PEC vinculado al proceso contractual y el consejo de educación para la formulación de contenidos propios de la Suna Tamuy, y recoger elementos constitutivos del capítulo dos referido a la Suna de Transmisión de Saberes.

g). Realizar un encuentro piloto con 25 comuneros y comuneras donde se ponga en práctica los contenidos registrados en la matriz de la Suna Tamuy y se pueda valorar la pertinencia en la implementación e inclusión de estos contenidos en la Suna Transmisión de Saberes, correspondiente al capítulo dos del PEC.

h) Realizar dos encuentros del equipo PEC vinculado al proceso contractual para la revisión y ajustes de la matriz según los hallazgos del pilotaje de los contenidos pedagógicos de la suna Tamuy.

i). Realizar nueve (9) encuentros del equipo PEC vinculado al proceso contractual para estructurar el planteamiento de contenidos pedagógicos por cada uno de los saberes propios identificados e identificar elementos estructurales del capítulo dos referido a la Suna de Transmisión de Saberes.

j). Realizar nueve (9) encuentros comunitarios con participación de 20 comuneros y comuneras para la validación y evaluación de los contenidos pedagógicos de los saberes propios con lo cual se integren al capítulo dos referido a la Suna de Transmisión de Saberes.

k). Realizar nueve (9) encuentros con el equipo PEC vinculado al proceso contractual para la evaluación de los contenidos y aprobación de la construcción de contenidos pedagógicos del pueblo Muisca de Bosa.

l). Realizar cuatro círculos de palabra con expertos en construcción de material pedagógico que permita fortalecer el diseño y construcción de la línea u horizonte pedagógico de la suna transmisión de saberes propios.

m). Realizar una (1) jornada pedagógica con 30 comuneros para la definición de actores y funciones dentro de los contenidos pedagógicos de la suna trasmisión de saberes.

n). Realizar un laboratorio de co-creación pedagógica que contemple 5 sesiones y contando con la participación de 20 comuneros para fortalecer la suna trasmisión de saberes.

o). Realizar dos encuentros comunitarios que permitan promover la reflexión para la concertación y validación de los contenidos pedagógicos de la suna transmisión de saberes.

p). Realizar una asamblea de socialización de la cartilla y del capitulo II Suna Transmisión de saberes

q). Realizar el pagamento de cierre en acompañamiento del consejo de espiritualidad, consejo de educación, autoridades tradicionales y equipo y equipo vinculado al proceso contractual.

r). Elaborar y entregar el **Producto 1**: Documento memoria del pagamento de inicio y cierre del proceso contractual.

s). Elaborar y entregar el **Producto 2:** Documento de análisis en donde se evidencien los contenidos pedagógicos de la Suna Tamuy.

[8] Las tertulias son espacios de encuentro comunitario donde circula la palabra, el pensamiento de manera participativa, estos espacios están orientados por las plantas medicinales, y su carácter reflexivo busca que se consoliden apuestas colectivas.

t). Elaborar y entregar el **Producto 3**: Matriz de contenidos pedagógicos de la Suna Tamuy constitutivos para estructurar el capítulo dos del PEC.

u). Elaborar y entregar el **Producto 4**: Cartilla de contenidos pedagógicos propios del pueblo Muisca de Bosa como aporte a la construcción del capítulo Suna Transmisión de Saberes

v). Imprimir y entregar a la comunidad 300 cartillas impresas sobre los contenidos pedagógicos propios del pueblo Muisca de Bosa como aporte a la construcción del segundo capítulo del PEC "Suna Transmisión de Saberes", sujeto a validación conjunta entre el Cabildo Indígena Muisca de Bosa y la Secretaría de Educación del Distrito atendiendo los lineamientos institucionales correspondientes.

w). Elaborar y entregar **el Producto 5**: Documento de análisis y definición de actores y funciones dentro de los contenidos pedagógicos de la Suna Transmisión de Saberes.

x). Elaborar y entregar **Producto 6:** Documento segundo Capítulo del PEC Suna Transmisión de Saberes de la comunidad Muisca de Bosa.

y). Entregar todos los productos (1,2,3,4,5, y 6) señalados en el alcance del objeto, con los requerimientos técnicos establecidos este documento, en la propuesta y en el plan de trabajo, en medio físico, debidamente foliado y en medio magnético para el recibo a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo con los lineamientos establecidos por la secretaría de Educación del Distrito.

Entregar a la Secretaría de Educación del Distrito los informes de ejecución del contrato requeridos, de conformidad con lo establecido en la forma de pago, en medio físico, debidamente foliados y en medio magnético de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Supervisión del contrato.

z). Presentar copia de los listados de asistencia, actas de reuniones, y de todas las actividades relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las especificaciones técnicas.

aa). Proveer los requerimientos logísticos (papelería, trasporte, espacio de reunión, ayudas audiovisuales) necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

bb). Llevar un registro riguroso de las y los participantes en las diferentes actividades y entregar una base de datos con la población beneficiada según modelo entregado por la SED en medio físico y magnético en los formatos indicados por la Supervisión del contrato.

cc). Suscribir el acta de inicio en los términos indicados por la SED, y cumplir a cabalidad con el cronograma y el plan de trabajo aprobado por la Supervisión del contrato.

dd). Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo del 50% de los participantes de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo de acuerdo con la Circular 9 del 10 de junio de 2021, en concordancia con el decreto 332 de 2020.

ee). Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y atender las indicaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, anexos y el contrato.

10. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato Interadministrativo enmarcado en el literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

12. TIPO DE CONTRATO:
En consideración a la naturaleza pública de las entidades contratantes se suscribirá un Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 6, 7, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el literal c), y l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2160 de 2021, sobre la modalidad de selección de contratación directa, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015., Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, el Decreto 252 de 2020 y el Decreto 1088 de 1993.

13. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN**

En razón del objeto a contratar y la naturaleza jurídica de Entidades públicas de las partes contratantes, de acuerdo con lo establecido en los actos de creación de cada una y al tenor del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el cual define lo que se entiende por entidad estatal para el Sistema de Compras Públicas, entonces, la contratación se efectuará a través de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA por la tipología de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con fundamento en el literal c) y l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las siguientes normas constitucionales y legales vigentes:

Que el inciso 2° del artículo 113 de la Constitución Política de 1991, cita que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el l inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, cita que: "L*as autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)".

Así mismo; lo señalado en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020, invoca que: "*Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia*".

Concepto y alcance: Son contratos interadministrativos aquellos celebrados entre entidades públicas, atendiendo la definición que de éstas trae el artículo 2, 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2160 de 2021: ***CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*** *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio del Interior. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

MODALIDADES DE SELECCION*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección tales como: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*

Para La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de esta ley deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia.

Entidades que los vigilan : a Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama judicial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ejercerán el control judicial, disciplinario y fiscal, según corresponda, sobre los recursos públicos que se ejecuten a través de los contratos celebrados con cabildos indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas,

raizales y palanquera y los consorcios y uniones temporales y las demás personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, cualquiera sea la modalidad que se aplique a la correspondiente contratación.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

CONTROL FISCAL: *La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales.*

Que la Ley 80 de 1993, invoca:

"*ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:*
1o. Se denominan entidades estatales:
La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."
(…)
ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993."
(…)
ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (…)".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo, el literal c) y l) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el Decreto 2160 de 2021, el cual prevé lo siguiente:

"*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

(…)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Radicación: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) del veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), precisó:

"*En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley ; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales*."

El artículo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "*En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*."

Tal como lo señala el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad estatal ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades estatales.

Obligaciones del contrato: En primer lugar, debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos.

Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, la cual, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública, sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Ahora bien, conviene precisar que mediante el desarrollo del objeto mencionado en el presente estudio previo se pretende que la COMUNIDAD MUISCA DE BOSA, avance en la séptima fase de implementación con el objetivo de diseñar el segundo capítulo del PEC "Suna trasmisión de saberes" como parte del plan de vida, lo cual permite a la comunidad la consolidación y fortalecimiento de su gobierno propio e identidad cultural, mediante el desarrollo de sus ejercicios autónomos de gobernanza los cuales son la base para la garantía de sus derechos y de su pervivencia como pueblo ancestral de la ciudad.

Así las cosas, las partes contratantes son entidades públicas, la Secretaría de Educación del Distrito, de orden distrital y EL CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA, registrado mediante oficio No 4047 del Ministerio del Interior, y reconocido COMO ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL NIT:830136900-1, que busca velar por preservar la identidad cultural de su pueblo en el contextos de ciudad, el cual fue protegido mediante el fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado el 4 de agosto de 2016 en sede de impugnación dentro de la acción de tutela No. 25000-23-41-000-2015-00873-01.

14. **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

IDONEIDAD:

Según el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son comunidades o parcialidades indígenas, "*el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultural, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propio que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no pueden acreditarlo legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes*".

De la misma manera, la Ley 89 de 1890, en su artículo 3, estableció lo siguiente: "*Organización de los cabildos indígenas capítulo 3, en todos los lugares que se encuentra establecida una parcialidad indígena habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme sus costumbres. El periodo de duración será de un año. De enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del cabildo otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el cabildo cesante y la presencia del alcalde del Distrito*"

Por lo anterior, el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** es considerado una entidad pública de carácter especial; al respecto, representan jurídica y legalmente a las comunidades indígenas de las que forman parte y ejercen las funciones en el marco de la ley, sus usos y costumbres de conformidad con el artículo 2 del decreto 2164 de 1995 que establece "*cabildo indígena: entidad pública de carácter especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamente interno de cada comunidad*.

Sobre el particular la corte constitucional en Sentencia C-508 de 1997 señaló con respecto a las entidades de carácter especial: "*Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda la organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional. Ello en ninguna manera contradice la constitución, ya que la misma ha previsto la existencia de entidades especiales como por ejemplo el Banco de la Republica o las corporaciones autónomas regionales; y la ley, en repetidas ocasiones, ha creado entidades con régimen especial*".

En concordancia de lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia 254 de 1994 señala con respecto a las comunidades indígenas: "*las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social*".

Adicionalmente y de conformidad con el concepto emitido por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior el 04 de septiembre del 2012, se precisó lo siguiente para la contratación con cabildos: "*1) se celebran convenios con los cabildos como entidades públicas especiales que son (sic) resguardos no porque es la propiedad colectiva, el resguardo se concibe en el ámbito territorial. 2) que reciban recursos del Estado para su funcionamiento, independientemente de su administración (artículo 2 ley 80 de 1993) 3) que las obligaciones derivadas de los convenios, tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora, es decir, que las obligaciones a cumplir*

por parte del Cabildo se refieran a aquellas actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbre. 4) El régimen de contratación es la ley 80 de 1993, Decreto 489 de 1998".

Además, el Ministerio del Interior en el Decreto Número 252 de 21 de febrero del 2020 señalo: Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "*Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. Artículo 2. Adiciónese al Decreto 1088 de t993, el artículo 14 A, del siguiente tenor: "Artículo 14 A. Para todos los efectos legales, se entiende que la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno corresponde a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior*".

Así las cosas, el CABILDO MUISCA DE BOSA está conformado por integrantes de la misma comunidad, y ha desarrollado propuestas y actividades que aportan desde diferentes perspectivas al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo Muisca residente en la capital, preservando su cultura, sus saberes y costumbres, fundamentales para el desarrollo de la comunidad y ejemplo de pluriculturalidad la nación colombiana.

Así mismo, mediante la ejecución de los diferentes contratos ha propiciado el fortalecimiento político organizativo de los diferentes cabildos urbanos que conforman el Consejo Consultivo y de Concertación para pueblos indígenas en Bogotá bajo decreto 612 del 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, el CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA, quien recibió reconocimiento por parte del Ministerio del Interior en el año 2005, tiene amplia trayectoria en procesos de contratación directa con entidades distritales como la Secretaría Distrital de Integración Social, la Alcaldía Local de Bosa y la Secretaría de Educación del Distrito. El cabildo ha garantizado la participación comunitaria en la ejecución de los diferentes contratos, al igual que la realización de las actividades desde el enfoque diferencial étnico con los pueblos indígenas que viven en Bogotá, siendo este el pueblo originario.

EXPERENCIA:

EL CABILDO **INDIGENA MUISCA DE BOSA** cuenta con experiencia en procesos contractuales con diferentes entidades, tales como la alcaldía local de Bosa, la Secretaría Distrital de Integración Social, Jardín Botánico, y la Secretaría de Educación del Distrito, estos últimos con la ejecución de los contratos de los cuatro años anteriores en virtud de la consulta previa, garantizado la participación de la comunidad, con los cuales se han liderado los diferentes espacios de concertación y diálogo para el fortalecimiento y pervivencia de estos en el contexto de ciudad, así como para la implementación de las diferentes políticas públicas.

De esta manera, el CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA cuenta con experiencia en la prestación del servicio alimentarios a comunidades indígenas, en la realización de actividades culturales y educativas acerca de la implementación de políticas públicas, planes de vida y medicina indígena, y de implementaciones de acciones afirmativas con su comunidad. La experiencia de este Cabildo en la ejecución de contratos interadministrativos y de prestación de servicios en los últimos diez (10) años, se presenta a continuación:

Año	Tipo contrato	Número	Entidad contratante	Objeto del contrato	Plazo	Valor
2015	Interadministrativo	No.033	Alcaldía Local de Bosa	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar del XIV festival JIZCA CHIA por la reivindicación del territorio ancestral muisca de Bosa, con el fin de mostrar la cultura y organización del pueblo ancestral de la localidad para visibilizar sus tradiciones, ritos y respeto por sus ancestros, en el marco de los lineamientos del plan decenal de cultura de Bogotá d.c. 2012 – 2021.	2 meses	$71.500.000
2016	Interadministrativo	No 10715	Secretaría de Integración Social	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al Cabildo Indígena Muisca de Bosa, así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definido por la Secretaría Distrital de Integración Social.	6 meses	$ 313.633.932
2017	Interadministrativo	No 6114	Secretaría de Integración Social	Suministrar alimentos a través del servicio de canasta complementaria de alimentos a familias en inseguridad alimentaria moderada y severa pertenecientes al Cabildo Indígena Muisca de Bosa, así como implementar el componente social con enfoque diferencial teniendo en cuenta los lineamientos técnicos definido por la Secretaría Distrital de Integración Social.	10 meses	$ 559.528.515
2020	Interadministrativo	CO1.PCCNTR. 1850442	Secretaria de Educación del Distrito	"Realizar acciones comunitarias y pedagógicas dirigidas a definir los horizontes de educación propia de la comunidad Muisca de bosa, para fortalecer el plan de vida del pueblo muisca de bosa."	4 meses	$ 82.000.000
2021	Interadministrativo	CO1.PCCNTR.2818139	Secretaria de Educación del Distrito	Realizar una caracterización de las niñas, niños y adolescentes de 100 núcleos familiares de la comunidad Muisca de Bosa desde los cuatro ejes de educación propia (identidad, familia, comunidad, y territorio) con miras al fortalecimiento del estantillo de educación de la comunidad.	5 meses	$80.000.000
2023	Interadministrativo	JBB-C-010-2023	Jardín Botánico José Celestino Mutis	108-01-7681-aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros entre el jardín botánico de Bogotá y el cabildo indígena muisca de bosa, para adelantar las acciones desde un enfoque etnocultural que contribuyan al fortalecimiento de la agricultura urbana y	6 meses y 15 días	$. 34.183.450

				periurbana ica, en el marco del plan de vida del plan parcial el edén-el descanso.		
2023	Interadministrativo	5273	Secretaría de Integración Social	prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias en el marco del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá" por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente al cabildo indígena muisca de bosa ubicados en el distrito capital y registrados ante el ministerio del interior	14 meses y 6 días	1.992.380.674
2024	Interadministrativo		Secretaría de Educación de Bogotá	Desarrollar un proceso propio que permita la socialización de la ruta metodológica propia con miras a ser validada y concertada por la comunidad muisca de bosa, como parte del diseño y la implementación del proyecto educativo comunitario (PEC) de la comunidad muisca de bosa para su pervivencia identitaria, familiar, comunitaria y territorial en el marco del plan de vida "palabra que cuida y protege la semilla".	4 meses	238'092.000
2025	Interadministrativo		Secretaría de Educación de Bogotá	Diseñar la "SUNA TAMUY" como primera espiral del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) recogiendo las bases de la Educación Propia y en el marco del desarrollo de la ruta metodológica validada y aprobada con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	6 meses	255.000.000

El CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA ha garantizado que en sus procesos de ejecución contractual se implementen metodologías participativas desde el enfoque diferencial étnico, para promover la pervivencia física, simbólica y material de los pueblos indígenas que viven en Bogotá, en temáticas sociales importantes, tales como: la minuta diferencial y prácticas alimentarias propias, fortalecimiento de identidad cultural y trabajo pedagógico con autoridades tradicionales reconocidas como sabedores, artesanos, taitas y abuelos, entre otros.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos pactados en el marco de la consulta previa ordenada por el Consejo de Estado mediante fallo proferido el 4 de agosto de 2016, en sede de impugnación dentro de la acción de tutela No. 25000-23-41- 000-2015-00873-01, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED requiere suscribir un contrato interadministrativo que permita avanzar en la implementación de una quinta fase concertada entre la Entidad y la comunidad Muisca de Bosa. En este sentido, se llevó a cabo la verificación de la idoneidad de la persona jurídica y su representante legal, atendiendo los siguientes tres aspectos:

1) La existencia y reconocimiento legal del Cabildo.
2) Las facultades de su representante legal.
3) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Como resultado de esto, se concluyó que el Cabildo Muisca de Bosa es una entidad registrada y reconocida ante el Ministerio del Interior en su dirección general de asuntos Indígenas, hoy dirección de asuntos indígenas Rom y minorías, mediante resolución No. 4047 OFICIO del 17 de septiembre de 1999. Así mismo, se encuentra registrado el señor **DAVID FELIPE HENAO NEUTA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.202.954, en el cargo de Gobernador de la comunidad indígena MUISCA DE BOSA, según acta de posesión de fecha 02 de febrero de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de Bogotá, para el período del 02 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

No obstante, las autoridades tradicionales del Cabildo Muisca de BOSA manifiestan que prorrogan la facultad para suscribir el presente contrato al señor **DAVID FELIPE HENAO NEUTA** (se anexa soporte). De la misma manera se realizaron las consultas con los entes de control para la verificación de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Ahora bien, en cuanto a la verificación de la experiencia en lo relativo al conocimiento procedente de su ejecución de contratos en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, el cabildo aporta certificados de los contratos/convenios suscritos, encontrando con ello que la experiencia es adecuada debido a que es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato interadministrativo a celebrar. También ha celebrado con la entidad seis procesos contractuales de los cuales ha desempeñado eficientemente su rol como entidad operadora de las propuestas concertadas a ejecutar.

Por tanto, una vez agotada la verificación de la idoneidad y experiencia del Cabildo, se establece que cuenta con unas condiciones especiales y experiencia de trabajo comunitario con la comunidad Muisca de Bosa, óptimas para el desarrollo del contrato. De toda la verificación enunciada, se adjuntan los soportes de cada uno de los ítems.

15. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

PERSPECTIVA LEGAL: El inciso 2° del artículo 113 de la Constitución Política, según el cual: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, según el cual: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

El artículo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "*En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*."

Así mismo, el literal c) y l) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el Decreto 2160 de 2021, el cual prevé lo siguiente:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

PERSPECTIVA COMERCIAL: La Secretaria de Educación del Distrito, realizó un análisis del mercado, donde verificó las posibles organizaciones u entidades de carácter público, con trayectoria en trabajo comunitario en Bogotá, y que hayan ejecutado un tipo de contrato similar, para liderar los procesos pedagógicos participativos con las comunidades indígenas y educativas donde están vinculados los y las estudiantes indígenas, para lo cual se exploró en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), identificando, que no existen entidades públicas de carácter especial diferentes al Cabildo Indígena Muisca de Bogotá que cuenten con experiencia de trabajo comunitario con la comunidad Muisca de Bosa, y que en el Distrito hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considera pertinente mencionar la relación de la contratación realizada por parte del Cabildo Muisca de Bosa con esta SED, los valores contractuales en cada una de las vigencias hace parte de la concertación con la comunidad.

CONTRATOS CELEBRADOS CON LA SED	VALOR	AÑO
CABILDO INDIGENA MHUYSQA DE BOSA	$82.400.342	2020
CABILDO INDIGENA MHUYSQA DE BOSA	$80.000.000	2021
CABILDO INDIGENA MHUYSQA DE BOSA	$ 150.000.000	2022
CABILDO INDIGENA MHUYSQA DE BOSA	$ 150.000.000	2023
CABILDO INDIGENA MHUYSQA DE BOSA	$ 238.092.000	2024
CABILDO INDIGENA MHUYSQA DE BOSA	$ 255.000.000	2025

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras, lo cual no es aplicable al caso en concreto.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa".

PERSPECTIVA TECNICA: Atendiendo que la propuesta presentada por la EL CABILDO INDIGENA MHUYSQA DE BOSA la cual se articula con la meta del proyecto 8102" Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C." es procedente acogerla, y por lo tanto se toma la decisión de realizar un Contrato Interadministrativo con el propósito de avanzar en el cumplimiento de la medida de manejo, avanzando en el diseño del segundo capítulo del PEC de la comunidad Muisca de Bosa denominada "Suna Trasmisión de saberes" planteada en la ruta metodológica o camino propio para el diseño del PEC del pueblo Muisca de Bosa y en tanto de la **medida de manejo concertada con la comunidad como con el Plan de Desarrollo Distrital, artículo 219, con lo cual se fortalece la identidad cultural de los y las estudiantes indígenas que hacen parte del sistema educativo distrital desde el ámbito comunitario.**

De modo que el presente proceso contractual está circunscrito en el proceso de Consulta previa del Decreto 521 del 2006 por el cual se adopta el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Edén – El Descanso en territorio ancestral de la Comunidad Indígena Mhuysqa de Bosa".

Así, el Consejo de Estado en respuesta a la tutela interpuesta por el Cabildo Mhuysca de Bosa, falla a favor de la comunidad e insta a la Administración distrital, mediante la sentencia del 4 de agosto del 2016 (Radicado: 25000-23-41-000-2015-00873-01), a concertar acciones desde los diferentes sectores que permitan reconstituir el tejido social de esta comunidad indígena de Bogotá. El CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA ha garantizado que en sus procesos de ejecución contractual se implementen metodologías participativas desde el enfoque diferencial étnico, para promover la pervivencia física, simbólica y material de los pueblos indígenas que viven en Bogotá, en temáticas sociales importantes, tales como: la minuta diferencial y prácticas alimentarias propias, fortalecimiento de lenguas indígenas y trabajo pedagógico con autoridades tradicionales reconocidas como sabedores, taitas y abuelos, entre otros.

16. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto que se asignó al presente proceso se determinó con base en el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, y la experiencia que debe tener el contratista, adicionalmente **se realizó un proceso de concertación con la comunidad Muisca de Bosa** en el marco del cumplimiento de la medida de manejo en respuesta a la declaratoria del Consejo de Estado **respecto al proceso de Consulta previa del Decreto 521 del 2006 por el cual se adopta el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Edén – El Descanso en territorio ancestral de la Comunidad Indígena Mhuysqa de Bosa". Se aclara que aunque el objeto contractual no es comparable con procesos similares a otros procesos contractuales, se buscó identificar valores de referencia para estimar la propuesta económica a favor de la Secretaría de Educación del Distrito.**

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Adicionalmente, se tuvo en cuenta las tarifas en los contratos suscritos en las anteriores vigencias entre la SED y el CABILDO MUISCA DE BOSA (CO1.PCCNTR.5101612, CO1.PCCNTR.1850442, CO1.PCCNTR.2818139, CO1.PCCNTR.4161206, CO1.PCCNTR.1850025, CO1.PCCNTR.No.6597444, No. CO1.PCCNTR 7955378), lo cual permitió llevar a cabo la concertación con el Cabildo Muisca de Bosa y acordar el presente valor.

Los ítems que permiten generar un estimado del valor del contrato actual son: el alcance y relación de la participación comunitaria; la conformación del equipo de talento humano vinculado, las actividades comunitarias realizadas, así como los elementos propios para la armonización de las actividades.

La Secretaría de Educación del Distrito suscribirá el contrato por el valor total de la propuesta económica presentada por el CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA. El valor aquí establecido incluye cualquier variación de costos durante el proceso de ejecución del contrato. Para ello, se determinó como referencia la tabla de honorarios de Talento Humano descrita en el literal b del numeral 9.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, para el costo de actividades logísticas requeridas para la creación de documentos, memoria, análisis, sistematización, metodología de encuentros e impresiones, se consideró las actividades, periodicidad, entregables y características propias del objeto del contrato, así como insumos ancestrales para el desarrollo de las actividades colectivas y/o comunitarias, en cumplimiento a los objetivos propuestos de manera dialogada y concertada con las Autoridades Indígenas y las comunidades.

En el Plan de Trabajo se consolidan las acciones descritas, relacionando el producto, unidad de medida, cuantificando el valor de la actividad (valor estimado a partir de los valores asumidos en los contratos previos y de acuerdo con la tabla de honorarios de la SED) por el total de la meta o cantidad de acciones a desarrollar llegando al total de cada componente (Talento Humano y Actividades Logísticas). Dicho lo anterior se establecen los valores asignados para ejecutar, las cuales se relacionan en la tabla denominada PROPUESTA ECONÓMICA, donde se calcula el valor total por ítem.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la idoneidad y a la experiencia requerida, los lineamientos técnicos, financieros y legales y a las actividades a desarrollar y ejecutar en el marco del presente contrato, se determinó del análisis económico realizado, considerando la eficiencia y eficacia de la propuesta económica, estimar el valor del contrato en **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($265.200.000)**, lo anterior para avanzar en el desarrollo de una séptima fase en el marco de la medida de manejo concertada entre el pueblo Muisca de Bosa y la Secretaría de Educación del Distrito, así como en dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes a la Política Pública Distrital de Pueblos Indígenas en Bogotá – CONPES 37.

En el mismo sentido, en el estudio de mercado se tuvo en cuenta el valor de la propuesta contratada por la SED en el año 2025, con el Cabildo Muisca de Bosa, en el marco de dar cumplimiento de la sexta fase de la medida de manejo concertada entre el pueblo Muisca de Bosa y la Secretaría de Educación del Distrito, la cual tuvo un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/ CTE ($255.000.000)**,

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar para la ejecución del presente contrato, y el alcance de estas, resulta favorable para la Secretaría de Educación del Distrito la propuesta presentada por parte del Cabildo Muisca de Bosa, toda vez que, con la presente propuesta se proyecta avanzar en el diseño del segundo capítulo del PEC de la comunidad.

PROPUESTA ECONÓMICA:

EQUIPO DE TALENTO HUMANO REQUERIDO				
PERFIL		**CANTIDAD / MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1 Coordinador/a	Miembro de la Comunidad Indígena	9	4.698.000	42.282.000

	Muisca de Bosa con título profesional o licenciatura en cualquier modalidad o profesional en ciencias sociales y humanas			
3 Pedagogas/os	Miembro de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa con título profesional de licenciatura en cualquier modalidad o profesional en ciencias sociales y humanas	9	4.176.000	112.752.000
1 Sabedor/a	Miembro que pertenezca a la comunidad Muisca de Bosa, con conocimientos de la educación propia y los diferentes saberes ancestrales	9	2.610.000	23.490.000
Administrativo	Bachiller que acredite estudios universitarios o título técnico en cualquier modalidad que pertenezca a la comunidad Indígena Muisca de Bosa.	9	2.818.800	25.369.200
Diseñador gráfico	Miembro que pertenezca a la comunidad Muisca de Bosa, con título profesional, o técnico o que acredite estudios universitarios diseño gráfico.	2	3.132.000	6.264.000

Total Talento Humano	**17.434.800**	**210.157.200**

ACTIVIDADES LOGÍSTICAS			
CANTIDAD	**CONCEPTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2 (Actividades de pagamento)	Insumos para pagamentos rituales de armonización para el inicio y cierre de las actividades: Los insumos propios de armonización carbón litúrgico, copal, siete esencias, velón, Ayo, Mambe, Ozca, Ambil.	$ 2.088.000	$ 4.176.000
2 (Buses)	Alquiler de transporte terrestre ida y vuelta con capacidad para 30 o 40 personas en el marco de los pagamentos de inicio y cierre.	$ 522.000	$ 1.044.000
9 (insumos para espacios de armonización)	Armonización propia para los espacios de pilotaje[9]	$ 417.600	$ 3.758.400
9 (paquetes de material propio)[10]	Cada paquete contiene elementos de acuerdo con saber que se vaya a transmitir en el encuentro pilotaje y será manipulado por el sabedor y equipo pedagógico	$ 1.041.000	$ 9.369.000

[9] En la propuesta técnica presentada por el Cabildo Muisca de Bosa, específicamente en el cuadro de la página 34, se describen cuáles son los insumos para la armonización propia. En todo caso, la cantidad depende de la actividad a realizarse con el/la sabedor/a que en determinado espacio oriente el espacio, por ejemplo, si es de tejido, de esencias o plantas medicinales.
[10] El material propio son los insumos que se le da a cada sabedor/a para que desarrolle los círculos de la palabra de trasmisión de saberes, también relacionados con los saberes comunitarios propios como: tejido, danza, música, alimento propio, orfebrería, alfarería, medicina propia y partería.

	contratado para esta vigencia		
20 (Kits ancestrales)[11]	Cada paquete contiene elementos de acuerdo con saber que se vaya a transmitir en el encuentro pilotaje y será entregado a cada uno de los 20 comuneros participantes.	$ 47.502	$ 950.040
360 (alimento propio)	Alimento propio (almuerzo) que se entregará en el marco de la jornada pedagógica, dos tertulias y la asamblea de socialización del capitulo	$ 25.056	$ 9.020.160
300 (cartillas)	Cartillas impresas con el contenido pedagógico diseñado por el equipo pedagógico contratado y comuneros.	$ 31.320	$ 9.396.000
4 (círculos de palabra)[12]	Cuatro círculos de palabra con expertos en construcción de material pedagógico[13] contando con participación de 20 comuneros	$ 2.877.000	$ 11.508.000
20 (kits de papelería)	Laboratorio de cocreación	$ 27.450	$ 549.000

[11] Estos kits ancestrales se diseñan por cada saber propio de la comunidad. Están orientados por el sabedor o sabedora quien diseñará su contenido y son entregados a cada participante del proceso en relación con: tejido, danza, música, alimento propio, orfebrería, alfarería, medicina propia y partería, incluye una libreta para registrar la memoria de los espacios desarrollados.
[12] Este valor se estima en relación con el alquiler del espacio, insumos audiovisuales logísticos, sonido, y materiales utilizados por la persona experta en material pedagógico para el desarrollo de las jornadas de formación.

	pedagógica para construcción de material pedagógico que contara con participación de 20 comuneros material de papelería como (hojas, colores, lápiz, marcadores		
505	Alimento propio (Refrigerios)	$ 10.440	$ 5.272.200
TOTAL ACTIVIDADES LOGÍSTICAS		**$ 7.049.478**	**$ 55.042.800**
TOTAL			**$265.200.000**

Allegada la propuesta técnica y económica por el Cabildo Muisca de Bosa, se procedió a realizar un análisis comparativo de los precios unitarios para algunos de los ítems del contrato a suscribir, teniendo en cuenta que el proceso **se adelanta en el marco del cumplimiento de concertaciones con pueblos indígenas quienes tienen una cultura y costumbres que no son comparables con otros procesos adelantados previamente por la Secretaría de Educación del Distrito en otros procesos contractuales.**

En cuanto al equipo del Talento Humano

Para analizar un estimado del valor del equipo de Talento Humano propuesto por el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, la SED procedió a revisar y comparar los siguientes antecedentes: 1) Como punto de partida se procedió a comparar los costos de los perfiles en los tres últimos contratos celebrados entre el Cabildo Indígena Muisca de Bosa y la SED, como antecedente directo y en el marco del objeto contractual específico; 2) se realizó una comparación con los tres últimos procesos contractuales celebrados por la SED con el Cabildo indígena Muisca de Suba y el Cabildo Indígena Inga de Bogotá, en el marco del cumplimiento de las acciones afirmativas y productos de política pública del CONPES 37, con el Concejo Consultivo y de Concertación para Pueblos Indígenas en Bogotá y 3) se identificaron perfiles similares que pudiesen compararse con la tabla de honorarios correspondiente a la vigencia de 2025 de la SED.

Procesos contractuales suscritos con el Cabildo indígena Muisca de Bosa.

PERFIL	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR.1850025 DE 2023	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR 6597444 DE 2024	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR 7955378 DE 2025	PROMEDIO
Coordinador (a)	$3.500.000	$5.000.000	$4.500.000	$4.350.000
Pedagogo (a)	$3.200.000	$4.500.000	$4.000.000	$3.900.000
Sabedor (a)	$2.000.000	$2.800.000	$2.500.000	$2.400.000
Apoyo administrativo	$1.800.000	$3.000.000	$2.500.000	$2.400.000
Diseñador gráfico	No aplica para este proceso.	$2.800.000	$3.000.000	$2.900.000

Procesos contractuales suscritos con el Cabildo Muisca de Suba y Cabildo Indígena Inga de Bogotá

PERFIL	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA CO1.PCCNTR 5117967 DEL 22 DE JUNIO DE 2023	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA INGA CO1.PCCNTR 6683910 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA INGA CO1.PCCNTR.8161206 DEL 8 DE AGOSTO 2025	PROMEDIO
Coordinador (a)	$4.800.000	$7.000.000	$8.000.000	$6.600.000
Pedagogo (a)	$3.800.000	$4.000.000	$6.800.000	$4.866.000
Sabedor (a)	$2.200.000	$4.000.000 (Nombrado como asesor cultural)	$1.900.000 (Nombrado como dinamizador cultural).	$2.700.000
Apoyo administrativo	$3.200.000	$7.000.000 (De acuerdo con perfil)	$7.000.000 (De acuerdo con perfil)	$5.700.000

Tabla de honorarios de la Secretaría de Educación del Distrito

En todo caso, la entidad garantiza que el establecimiento de los precios esté acorde con el cumplimiento del objeto contractual y que su ejecución sea coherente con las actividades proyectadas con las comunidades indígenas. Para ello, se realiza una comparación con la tabla de honorarios de la SED como estimado para valorar los precios de mercado.

Perfil	Número de personas requeridas	No de Unidades (meses)	Valor cotizado por el Cabildo Indígena Inga de Bogotá		Tabla de honorarios Secretaría de Educación Distrital (Vigente en 2025)**	
			Valor mensual	Valor Total	Mínimo	Máximo
Coordinador / a	1	9	$ 4.698.000	$ 42.282.000	$7.269.000	$8.631.000
Pedagogo /a	3	9	$4.176.000	112.752.000$	$6.663.000	$7.286.000
Sabedor/a	1	9	2.610.000$	23.490.000$	$6.663.000	$7.286.000
Apoyo administrativo	1	9	2.818.800$	25.369.200$	$4.635.000	$5.148.000

* Algunos rubros no coinciden exactamente con la tabla de honorarios de la SED, sin embargo, los valores en general se asimilan a la misma. En este mismo sentido, el análisis de los honorarios propuestos para el cargo de coordinador general se tiene en cuenta la tabla de la entidad y también la perspectiva de los procesos de los pueblos indígenas quienes le dan un valor agregado a personas con pertenencia étnica que tienen experiencia en los procesos organizativos y culturales en la ciudad y quienes, a través de su ejercicio profesional, fortalecen los procesos internos de las comunidades.

De acuerdo con lo relacionado en esta tabla, se observa que los honorarios propuestos en la oferta económica se encuentran en el rango de los valores establecidos en la tabla de honorarios de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2025.

En conclusión, de acuerdo con la información relacionada en la tabla de perfiles, se concluye que: 1) los precios propuestos por el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, en el ejercicio de su autonomía y derecho propio en los tres últimos contratos ejecutados, son razonables y su valor se ajusta al promedio propuesto en la presente propuesta; 2) los valores indicados en otros procesos contractuales ejecutados entre la entidad y otros cabildos indígenas en contextos urbanos, como el Cabildo Muisca de Suba y el Cabildo Indígena Inga de Bogotá durante los tres últimos años, se ajustan e incluso son mayores a los proyectados por el Cabildo indígena Muisca de Bosa en la presente propuesta,

e en ese sentido, se identifica que este cabildo proyecta valores inferiores en cuanto al equipo de talento humano; 3) los honorarios proyectados para el equipo de Talento Humano de la propuesta presentada por el cabildo Muisca de Bosa, comparados con la tabla de honorarios de la SED de la vigencia 2025 respecto a perfiles similares, son valores similares o inferiores; no obstante, es de precisar que la tabla de honorarios de la SED, en el presente caso, no constituye un referente de la entidad para la consideración en este punto, teniendo en cuenta que la estimación de los valores tienen como base la autonomía propia de los pueblos indígenas.

Respecto al perfil de "Sabedor/a", pese a que se procuró hacer una comparación de los honorarios presentados en la propuesta, se debe tener en cuenta que este "rol" no es comparable con ningún proceso contractual de orden nacional o distrital, toda vez que este "rol", obedece al horizonte cultural de cada pueblo y que, en el marco de la autonomía que confiere el convenio 169 de la OIT, acogido en Colombia por la ley 21 de 1991, cada comunidad nombrará a sus comuneros o comuneras bajo sus usos y costumbres, razón por la cual, estos valores no son comparables con los procesos entre pueblos indígenas, ni con otros roles desde la perspectiva occidental o no indígena. Es ese sentido, conviene precisar que el perfil de "sabedor/a" se encuentra definido desde los procesos de educación propia de la comunidad Muisca de Bosa, de acuerdo con sus usos y costumbres.

Adicionalmente, en el caso de los dinamizadores/sabedores, se aclara que los valores sugeridos fueron comparados con los valores más bajos de la tabla de honorarios de la SED, es decir, el valor correspondiente a los bachilleres. De acuerdo con el proceso adelantado por la entidad, se entiende la siguiente definición de sabedor/a es: *Son comuneros y comuneras que guardan los saberes ancestrales y de tradición oral en diferentes aspectos de la vida en comunidad como: artesanía, idioma propio, producción-siembra-caza-pesca, medicina tradicional, manejo del territorio, espiritualidad, cosmovisión, música propia y que los comparten mediante pedagogías propias que se realizan en las comunidades indígenas de las que hacen parte. Como parte de la tradición comunitaria, estos sabedores y sabedoras por lo general son mayores que se han formado mediante la trasmisión oral, la vida y conocimiento de la comunidad, su formación se da en el territorio del cual hacen parte y gozan del reconocimiento comunitario, porque gracias a su saber y su gestión política organizativa permiten la pervivencia de la cultura de sus comunidades.*

En cuanto al alimento propio entendido como almuerzos y refrigerios con la perspectiva de los hábitos alimenticio de los pueblos indígenas

Se debe tener presente que la oferta que propone el Cabildo indígena Muisca de Bosa parte de vincular sus prácticas culturales desde los principios de la alimentación propia. Con el fin de hacer una estimación respecto a estos ítems, la entidad procedió a: 1) estimar el cálculo comparando las propuestas ejecutadas por la SED con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa en los tres últimos procesos contractuales; 2) comparar los valores con los presentados en los tres últimos procesos contractuales celebrados entre la SED y el Cabildo Indígena Muisca de Suba y el Cabildo Indígena Inga de Bogotá, en el marco del cumplimiento de las acciones afirmativas y productos de política pública CONPES 37, con el Concejo Consultivo y de Concertación para Pueblos Indígenas en Bogotá; y 3) estimar el cálculo comparando los valores de los precios logísticos de la SED, específicamente en la realización de eventos.

PERFIL	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR.1850025 DE 2023	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR 6597444 DE 2024	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR 7955378 DE 2025	PROMEDIO
Almuerzos	$15.000	$30.000	$20.000	$22.000
Refrigerios	$6.000	$9.500	No aplica	$7.800

PERFIL	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA CO1.PCCNTR. 5117967 DEL 22 DE JUNIO DE 2023	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA INGA 6683910 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA INGA CO1.PCCNTR.8161206 DEL 8 DE AGOSTO 2025	PRECIOS LOGISTICOS TARIFARIO SED-2025	PROMEDIO
Almuerzos	$15.000	$15.000	$25.000	$ 41.412	$24.100
Refrigerios	$10.000	$25.000	$18.000	$27.548	$20.137

En este caso, se observa que el promedio que arroja el estudio de mercado corresponde a $24.100 de los procesos contractuales con los pueblos indígenas, por lo tanto, los valores ofertados por el CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA se encuentran dentro de los precios de mercado, considerando que oferta como precio unitario por almuerzo el valor de $25.056, cumpliendo así los principios de contratación estatal, entre ellos, economía, transparencia, eficiencia y eficacia. Estos valores, según se evidencia en procesos contractuales no indígenas, son significativamente inferiores a los que se encuentran en el mercado.

Por último, en este análisis es importante considerar que los almuerzos ofertados presentan un menú con alimentos culturales propios de los territorios de las comunidades indígenas, los cuales son elaborados por las mismas comunidades. Por ello, el precio unitario es razonable y corresponde a un precio competitivo en el mercado que contribuye a los componentes nutricionales significativos desde la identidad cultural de los pueblos indígenas, lo cual le da un valor agregado.

Respecto de los refrigerios, se observa que el precio promedio por refrigerio en los últimos contratos con el Cabildo Muisca Bosa está en $7.800, mientras que para los últimos contratos suscritos con Cabildo Indígena INGA está en $20.137; por lo cual, el precio ofertado en la propuesta económica, que corresponde a $10.440, se encuentra dentro del promedio de mercado contratado en los últimos años.

Valores actividades comunitarias y de educación propia

Finalmente, se aclara que en el marco de la contratación con una entidad de pueblos indígenas no se considera conveniente realizar comparaciones de precios respecto con los insumos para la ritualidad, dado que esto depende del horizonte cultural de cada pueblo y se enmarca en los ejercicios autónomos de educación propia, los cuales están descritos en la propuesta técnica presentada por el CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA.

Por consiguiente, para la entidad se tiene en cuenta que la propuesta económica del CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA presentó el concepto de "Insumos rituales de armonización" de manera general, de acuerdo con el número de los espacios a desarrollarse. Lo anterior, en concordancia con sus usos y costumbres y garantizando que los insumos contemplen "los parámetros de calidad" requeridos para tal fin, por ejemplo, en la adquisición de recursos como: ambil, plantas medicinales (calientes y frías de acuerdo a la práctica cultural de cada pueblo), hoja de coca, yagé, tabaco, mambjagua, palo santo, palo de sangre, sahumerios utilizados por los sabedores/a y médicos tradicionales, espirituales, walas, entre otras formas de referirse a la espiritualidad de los pueblos y en el abanico de la basta diversidades de las comunidades. Se debe tener en cuenta que en ningún proceso contractual con las organizaciones indígenas nacionales o en el distrito estos valores son cuantificables unitariamente y que su uso ritual revierte de ser elementos sagrados que no se contemplan ni tienen comparaciones con los procesos contractuales occidentales o no indígenas. En todo, caso, al realizar una comparación entre lo estimado en los tres últimos contratos con el cabildo Muisca de Bosa, se encuentra la siguiente estimación histórica:

PERFIL	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR.1850025 DE 2023	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR 6597444 DE 2024	CONTRATO ENTRE LA SED Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA CO1.PCCNTR 7955378 DE 2025	PROMEDIO
Insumos rituales	$1.000.000	$1.500.000	$1.000.000	$1.200.000

Desarrollo de encuentros comunitarios	$9.000.000	$9.000.000 (Es la sumatoria de los ítems que permiten el desarrollo de las actividades comunitarias)	$9.000.000 (Es la sumatoria de los ítems que permiten el desarrollo de las actividades comunitarias)	$9.000.000

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, se anexa Matriz de Riesgo.

18. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 **–** Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato., de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. (Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones)

CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015. (Para garantizar el cubrimiento a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.)

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no puede ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015. (Para garantizar el pago de salarios y Prestaciones sociales a los empleados que hagan parte del desarrollo del presente contrato, en caso de incumplimiento del contratista)

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El valor asegurado no debe ser inferior a 200 SMLV (salarios mínimos legales vigentes) y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato. (Garantizar eventuales daños a terceros en el desarrollo del contrato)

PARÁGRAFO 1°: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 3°:** El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARAGRAFO 4°:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el(la) **Director (a) de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 2: Adicionalmente a las funciones establecidas en el Manual de la Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distro, vigente, el supervisor deberá verificar que se mantenga durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas, conforme a lo estipulado en contrato (Decreto Distrital 332 de 2020). Así mismo el supervisor del contrato deberá reportar a la Oficina de Contratos, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato.

20. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el contratista y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del supervisor de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o

las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

22. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

23. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

24. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente**.**

25. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente contrato o convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO 1°:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato y para lo cual EL CONTRATISTA, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

26. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

27. DERECHOS DE AUTOR: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito

28. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subordinados o dependientes.

29. SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo contrato. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del contrato, por parte del supervisor del mismo.

30. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

31. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

De acuerdo con el ARTÍCULO 3º del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. (…) "La VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.(…)

SI NO X

(…) "Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"(…).

35. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)

El CONTRATISTA se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

36. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del Contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o Convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o subcontratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

37.EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DEL CONTRATO:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

38. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, así como la suscripción del acta de inicio.

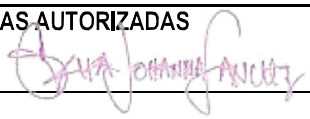
39. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

40. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1
Propuesta presentada por el Cabildo Indígena Muisca de Bosa 2025.	68
Consultas entes de control y judiciales persona natural y jurídica	
Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa	
Matriz de riesgos	

41. FIRMAS AUTORIZADAS



FIRMA
NOMBRE:**ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS**
CARGO. **DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES**

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Revisión Jurídico DIIP	Karen Viviana Rengifo Pérez		
Revisión Técnico y Financiero DIIP	Estefanía Daza Gutiérrez Angie Johanna Giraldo		
Elaboró – Técnico DIIP	Angie Ávila Rojas		

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

firmaDigital1

Número : 109

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301172201202402400300 6	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O2320202009911 21 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	265.200.000
			Total	**265.200.000**

Objeto:

DISEÑAR LOS CONTENIDOS PEDAGÓGICOS PROPIOS E INTERCULTURALES DEL SEGUNDO CAPÍTULO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO
(PEC) “SUNA TRANSMISIÓN DE SABERES”, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA RUTA METODOLÓGICA VALIDADA Y APROBADA CON LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE BOSA.

Se expide a solicitud de JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ Cargo SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTIENENCIA, mediante oficio número I-2026-372 de ENERO 06 DE 2026.

Bogotá D.C. ENERO 06 DE 2026

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 06.01.2026

Elaboró: RHERNANDEZ 06.01.2026

Impresión: 06.01.2026-18:51:03 CCARMONA 0000815841 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.